República de Colombia



Departamento de Santander

Gaceta de Santander

ÓRGANO DE PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Bucaramanga, Agosto 30 de 2016

GACETA 467

40 Páginas



Por la cual se inscribe representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959 y 1529 de 1990, y

CONSIDERANDO

Que MIGUELALFONSO SERRANO CURREA, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 13.719.168 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la entidad denominada TECHNICAL TRAINING INSTITUTE "T.T.I.", con personería jurídica número 03433 (21 de febrero) de 2013, actualmente vigente, con domicilio en el municipio de Floridablanca, solicita al señor Gobernador su inscripción como representante legal.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir a MIGUEL ALFONSO SERRANO CURREA, como presidente y representante legal; de la entidad denominada TECHNICAL TRAINING INSTITUTE "T.T.I.", con domicilio en el municipio de Floridablanca, para completar período de tres (3) año (s) contado (s) a partir del 6 de junio de 2016 y vigente hasta el 30 de enero de 2.019.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$56.870.00

Dada en Bucaramanga, a 29 JUN 2016

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Divier D. Ríos Cáceres

Proc: 1047477

R.O. No. 1422636 - Valor \$ 28.777.oo

Fecha: Julio 01 de 2916

RESOLUCION NUMERO 09384 DE 2016 29 JUN

Por la cual se registra una reforma de estatutos

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que MONICA RAMIREZ JAIMES, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 63.443.190 expedida en Piedecuesta, en su calidad de representante legal de la entidad denominada COMITE MUNICIPAL DE FUTBOL DE PIEDECUESTA, con personería jurídica número 184 (28 de junio) de 1.979, actualmente vigente, con domicilio en el municipio de Piedecuesta, solicita al señor Gobernador registrar la reforma introducida a los estatutos, realizada en asamblea general de fecha 28 de mayo del 2.016.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales, y no desvirtúa los fines de la entidad.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del decreto 1228 de 1995 que señala lo siguiente:

"ARTICULO 36. SUJETOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. Coldeportes ejercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades, en la siguiente forma: 1. Sobre deportivos, clubes deportivos los organismos profesionales que conforman el Sistema Nacional del el nivel nacional y departamental, así Deporte como sobre los entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, distritales y municipales, para verificar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física. 2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Lev 181 de 1995 les impone.3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa. PARÁGRAFO funciones Las vigilancia y control a que se refiere este inspección. artículo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al artículo 84 de la Ley 181 de 1995.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Registrar la reforma introducida a los estatutos de la entidad denominada COMITÉ

MUNICIPAL DE FUTBOL DE PIEDECUESTA, con domicilio en el municipio de Piedecuesta.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$56.870.00

Dada en Bucaramanga,29 JUN 2016

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Divier D Ríos Cáceres

Proc: 1048112

R.O. No, 1422637 Valor \$ 28.777.oo Fecha: Julio 01/2016

RESOLUCION NUMERO 09695 DE 2016 06 JUL

POR LA CUAL SE INSCRIBEN DIGNATARIOS
DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE
BARRANCABERMEJA SANTANDER

EL SECRETARIO DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus facultades legales, en especial la conferida en la Ley 1575 de 2012 y la resolución 661 de 2014

CONSIDERANDO:

- 1. Que por Resolución N° 06012 del 27 de enero de 1969, el Departamento de Santander concedió Personería Jurídica a la Institución denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA SANTANDER, de acuerdo con la normativa vigente para la época.
- 2. Que la Ley 322 de 1996, fue derogada por la Ley 1575 de 2012 por medio de la cual se establece la Ley general de Bomberos de Colombia.
- 3. Que el artículo 3 de la Resolución N° 661 de 2014,

la cual reglamentó la Ley 1575 de 2012, establece que el reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica, la aprobación de los estatutos y la inscripción de los dignatarios de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, corresponde a las Secretarias de Gobierno Departamentales.

- 4. Que de conformidad con el concepto emitido por el Director Nacional de Bomberos, Capitán Germán Andrés Miranda Montenegro, de fecha 16 de octubre de 2014, dirigido a la Secretaría del Interior Departamental de Santander, el cumplimiento de los estándares técnicos, administrativos y operativos consagrados en la Resolución 661 de 2014 la cual reglamentó la Ley 1575 de 2012, está sujeto a un término de dos (2) años a partir de la expedición del reglamento, con el fin de conceder un periodo de tiempo razonable para que todos los Cuerpos de Bomberos del país se ajusten a las disposiciones contenidas en el mismo.
- 5. Que el señor Capitán LUIS ALEXANDER DÍAZ ARIAS, en su calidad de Comandante del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA SANTANDER con domicilio en esa localidad, solicita la inscripción de los nuevos dignatarios de esa Institución por vencimiento de la Resolución N° 011104 del 26 de junio de 2014.
- 6. Que a la solicitud mencionada en el numeral anterior, se anexa el acta N° 131 de junio 07 de 2016 de Consejo de Oficiales del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA SANTANDER por medio del cual se hace la elección de la nueva Junta Directiva, Comandante, Subcomandante, jefe de personal, Tribunal Disciplinario y Revisor Fiscal.
- 7. Que de conformidad con lo expuesto, la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir la Junta Directiva del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA SANTANDER, la cual estará integrada por su Presidente, el Subteniente LUIS ARTURO PAEZ MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 91.444.649, Vicepresidente, el subteniente JOSÉ ANTONIO GÓMEZ RAVELO identificado con cédula de ciudadanía N° 91.441.939, Secretario, Subteniente JORGE ELIECER JARAMILLO BENITEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.424.790, Tesorero. Teniente CARLOS HUMBERTO SIERRA CARRASQUILLA identificado con cédula de ciudadanía N° 5.714.410.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir al Comandante del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA SANTANDER, Capitán LUIS ALEXANDER DÍAZ ARIAS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.594.164.

ARTICULO TERCERO: Inscribir al Subcomandante del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS D E BARRANCABERMEJA SANTANDER, Teniente VALENTÍN ROJAS ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.425.429.

ARTICULO CUARTO: Inscribir al Jefe de Personal del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS D E BARRANCABERMEJA SANTANDER, Teniente ÁNGEL MIGUEL CORZO CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.756.155.

ARTICULO QUINTO: Inscribir al Tribunal Disciplinario del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA SANTANDER, el cual quedará conformado por el Capitán JORGE EVAN CURE identificado con cédula de ciudadanía N° 5.588.845, el Capitán MARIO RAFAEL QUINTERO identificado con cédula de ciudadanía N° 13.218.239, el Cabo RAÚL BELTRÁN BACCA, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.627.048.

ARTICULO SEXTO: Inscribir a la Revisora Fiscal del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA SANTANDER, señora CECILIA ISABEL GAMARRA CASTRO identificada con cédula de ciudadanía N° 21.949.896 Contadora Pública de Profesión con T.P 96575-T.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución debe publicarse en la Gaceta de Santander y rige a partir de la misma.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Ley.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Al original se le adhieren las respectivas estampillas las cuales ascienden a un valor de \$56.870.

Dado en Bucaramanga, a 06 JUL 2016

MANUEL RICARDO SORZANO ROMERO

Secretario del Interior de Santander

Proyecto Julian Gamboa

Abogado C.P.S. Secretaria del Interior

R.O. No. 1422638 - Valor \$ 28.777.oo Fecha: Julio 07/2016

RESOLUCION No. 09058 DE 2016 27 JUN

POR LA CUAL SE MODIFICAN ESTATUTOS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CAPITANEJO

EL SECRETARIO DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus facultades legales, en especial la conferida en la Ley 1575 de 2012 y la Resolución 661 de 2014

CONSIDERANDO:

- 1. Que por Resolución No. 15654 del 15 de diciembre de 2004, el Departamento de Santander concedió personería jurídica a la Institución denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CAPITANEJO, de acuerdo a la normatividad vigente para la época.
- 2. Que la Ley 322 de 1996, fue derogada por la Ley 1575 de 2012 por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia.
- 3. Que el artículo 3 de la Resolución N° 0661 de 2014, la cual reglamentó la Ley 1575 de 2012, establece que el reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica, la aprobación de los estatutos y la inscripción de los dignatarios de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, corresponde a las Secretarías de Gobierno Departamentales.
- 4. Que de conformidad con el concepto emitido por el Director Nacional de Bomberos Capitán Germán Andrés Miranda Montenegro, de fecha 16 de octubre de 2014, dirigido a la Secretaría del Interior Departamental de Santander, el cumplimiento de los estándares técnicos, administrativos y operativos consagrados en la Resolución N° 0661 de 2014 la cual reglamentó la Ley 1575 de 2012, está sujeto a un término de dos (2) años a partir de la expedición del reglamento, con el fin de conceder un periodo de tiempo razonable para que todos los Cuerpos de Bomberos del país se ajusten a las disposiciones contenidas en el mismo.
- 5. Que el señor LUIS ENRIQUE NUÑEZ PARRA en su calidad de Comandante y Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Capitanejo con domicilio en esa localidad, solicita la aprobación de la modificación de los estatutos de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 0661 de 2014.
- 6. Que a la solicitud mencionada en el numeral anterior se allegan las Actas N° 003 del 7 de marzo de 2016 y N° 004 del 11 de abril de 2016 en las cuales se consigna que en reunión de Junta Directiva se llevó a cabo la modificación de los estatutos que rigen a la institución, de conformidad con lo establecido en su reglamento y normatividad vigente.
- 7. Que de conformidad con lo expuesto, la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la reforma de los estatutos de la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CAPITANEJO en sus veinte (XX) capítulos y sesenta y ocho (68) artículos.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución debe publicarse en la Gaceta de Santander y rige a partir de la misma.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Ley.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Al original se le adhieren las respectivas estampillas las cuales ascienden a un valor de \$56.870.

Dada en Bucaramanga 27 JUN 2016

MANUEL RICARDO SORZANO ROMERO

Secretario del Interior de Santander

Proyectó: Paola Andrea Noriega

Abogada C.P.S Secretarla del Interior

R.O. No, 1422639 Valor \$ 28.777.00

Fecha: Julio 08/2016

RESOLUCION NUMERO 09694 DE 2016 06 JUL

POR LA CUAL SE INSCRIBEN DIGNATARIOS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO

EL SECRETARIO DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus facultades legales, en especial la conferida en la Ley 1575 de 2012 y la resolución 661 de 2014

CONSIDERANDO:

- 1. Que por Resolución N° 15654 del 15 de diciembre de 2004 la Secretaría del Interior del Departamento de Santander concedió Personería Jurídica a la Institución denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CAPITANEJO SANTANDER, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 322 de 1996.
- 2. Que la Ley 322 de 1996, fue derogada por la Ley 1575 de 2012 por medio de la cual se establece la Ley general de Bomberos de Colombia.

- 3. Que el artículo 3 de la Resolución N° 661 de 2014. la cual reglamentó la Ley 1575 de 2012, establece que el reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica, la aprobación de los estatutos y la inscripción de los dignatarios de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, corresponde a las Secretarias de Gobierno Departamentales.
- 4. Que de conformidad con el concepto emitido por el Director Nacional de Bomberos, Capitán Germán Andrés Miranda Montenegro, de fecha 16 de octubre de 2014, dirigido a la Secretaría del Interior Departamental de Santander, el cumplimiento de los estándares técnicos, administrativos y operativos consagrados en la Resolución 661 de 2014 la cual reglamentó la Ley 1575 de 2012, está sujeto a un término de dos (2) años a partir de la expedición del reglamento, con el fin de conceder un periodo de tiempo razonable para que todos los Cuerpos de Bomberos del país se ajusten a las disposiciones contenidas en el mismo.
- 5. Que el señor LUIS ENRIQUE NUÑEZ PARRA en su calidad de Comandante y Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Capitanejo con domicilio en esa localidad, solicita la inscripción de los nuevos dignatarios de esa Institución.
- 6. Que a la solicitud mencionada en el numeral anterior se allega el Acta N° 002 del 05 de marzo de 2016 en la cual se consigna que la Asamblea General eligió la Junta Directiva del Cuerpo de Bomberos voluntarios de Capitanejo para un periodo de cuatro (4) años, de igual manera se allega el Acta N° 005 del 28 de junio del 2016 por medio de la cual la Junta Directiva elige al Comandante, Subcomandante y Revisor Fiscal para esa Institución Bomberil. Lo anterior en concordancia con lo establecido en los estatutos de esa Institución, la Resolución 661 de 2014 y demás normatividad vigente.
- 7. Que de conformidad con lo expuesto, la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir como Presidente a MARTIN EMILIO LANDINEZ ROJAS identificado con C.C. No. 91.465.890, como Vicepresidente a WILLIAM VELASCO HERRERA identificado con C.C. No. 13.520.643, como Tesorero a CRISTÓBAL CÁRDENAS MORENO identificado con C.C. No 13.520.765, como Secretario a MARCO ANTONIO MANRIQUE VELANDIA identificado con CC No. 13.520.207, de la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CAPITANEJO para un período de cuatro (04) años según los estatutos de la institución.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir como Comandante al señor LUIS ENRIQUE NUÑEZ PARRA identificado con la C.C No. 5.607.970, como Subcomandante al señor NELSON FERNANDO SALGUERO SOTO identificado con C.C. 13.929.813, como Revisora Fiscal a la Profesional FLOR ANGELA CASTRO PRIETO identificada con C.C 28.052.690, Tarjeta Profesional No. T, de la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CAPITANEJO para un período de cuatro (04) años según los estatutos de la institución.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución debe publicarse en la Gaceta de Santander y rige a partir de la misma.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Ley.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Al original se le adhieren las respectivas estampillas las cuales ascienden a un valor de \$56.870.

Dada en Bucaramanga, a 06 JUL 2016

MANUEL RICARDO SORZANO ROMERO

Secretario del Interior de Santander

Proyectó: Julián Gamboa

Abogado C.P.S Secretaría del Interior

R.O. No. 1422640 - Valor \$ 28.777.00 Fecha: Julio 07/2016

RESOLUCION NUMERO 09556 DE 2016

Por la cual se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959 y 1529 de 1990, y

CONSIDERANDO

Que por resolución número 137 (23 de septiembre) de 1970, el Gobernador de Santander concedió personería jurídica a la entidad denominada FUNDACION COLEGIO UIS, con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

Que por resolución numero 03855 (26 de marzo) de 2010, el Gobernador de Santander registró una reforma de estatutos y el cambio de domicilio de la entidad por el municipio de Floridablanca (art 1 de los estatutos de la fundación).

Que DORIS MARÍA SARMIENTO DE GAMBOA, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 27.956.852 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la entidad denominada FUNDACIÓN COLEGIO UIS, solicita al señor Gobernador la inscripción de dignatarios y representante legal.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir a DORIS MARIA SARMIENTO DE GAMBOA, como Directora Ejecutiva-Rectora y representante legal; igualmente reconocer a: ERNESTO RUEDA SUAREZ, Presidente; LUIS EUGENIO PRADA NIÑO, Vicepresidente-Representante FAVUIS al Consejo Directivo; HUGO ANDRADE SOSA, Representante Consejo Directivo; CARLOS ARTURO CHAPARRO ÁLVAREZ, Revisor Fiscal; ÓSCAR JAVIER TAVERA MENDOZA, Revisor Fiscal Suplente; de la entidad denominada FUNDACION COLEGIO UIS, con domicilio en el municipio de Floridablanca, para período de un (1) año (s) contado (s) a partir del 10 de junio de 2.016.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$56.870.00

Dada en Bucaramanga, a 05 JUL 2016

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Divier Rios Cáceres.

Proc: 1049260

R.O. No, 1422641 Valor \$ 28.777.oo Fecha: Julio 08/2016

RESOLUCION NUMERO 022892 DE 2015 27 NOV

Por la cual se reconoce personería Jurídica en Salud,

se registran los estatutos, se inscribe una junta directiva y se reconoce el represente legal de la ASOCIACIÓN CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR "BOSQUES DE LA CIRA", DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 10 de 1990, y los Decretos 1529 de 1990, 560, 793 y 1088 de 1991, Resolución N° 13565 de 1991

CONSIDERANDO:

- 1. Que ROSALBA CHACON GARCIA, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 28.070.636, en su calidad de representante legal de la entidad denominada ASOCIACION CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR "BOSQUES DE LA CIRA", con domicilio en el Municipio de BARRANCABERMEJA, SANTANDER, solicita al Señor Gobernador, a través de delegado, el reconocimiento de personería jurídica en salud, la aprobación de estatutos, el nombramiento de la junta directiva y se reconozca el representante legal para la entidad.
- Que de conformidad con sus estatutos sus objetivos principales son: 1. Realizar actividades de bienestar social a sus asociados para favorecer la calidad de vida y su entorno saludable.
 Preparar y suministrar alimentos.
 Realizar actividades recreacionales y culturales.
 Realizar actividades de recreación.
 Realizar actividades lúdicas y deportivas.
- 3. Que a la solitud se adjuntó la documentación exigida por el Decreto 1088 del 25 de abril de 1991 y la Resolución 13565 del 6 de noviembre de 1991, proferida por el Ministerio de Salud, y estampilla por valor de \$53.240.00
- 4. Que los funcionarios del Grupo de Acreditación en Salud SOGCS de la Dirección de Desarrollo de Servicios de Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud de Santander, luego de verificar el cumplimiento documental y normativo del reconocimiento pretendido, proceden a dar trámite a la solicitud proveniente de la ASOCIACIÓN CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR "BOSQUES DE LA CIRA", DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER...

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica en Salud a la entidad denominada ASOCIACION CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR "BOSQUES DE LA CIRA", con domicilio en el Municipio de BARRANCABERMEJA, SANTANDER, como entidad privada, sin ánimo de lucro, creada mediante acta de constitución del diecisiete (17)

de diciembre de dos mil catorce (2014), para desarrollar actividades de su objeto social y programas de salud.

ARTICULOSEGUNDO:

Registrar los estatutos de la ASOCIACIÓN CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR "BOSQUES DE LA CIRA", e inscribir a ROSALBA CHACÓN GARCÍA, con C. C. No. 28.070.054, como Presidente y Representante Legal; igualmente reconocer a JULIO HERNANDO HERRERA, como vicepresidente; NESMARY HERRERA PEREZ, como Secretaria; MARGARITA FLOREZ, como tesorera y JAVIER DÍAZ MACHADO, Fiscal.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la inscripción de la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR "BOSQUES DE LA CIRA con domicilio en el Municipio de BARRANCABERMEJA, SANTANDER, y la inscripción de la presente novedad en el registro de institucione como entidad prestadora de servicios de salud.-para efectos de Vigilancia y Control en su respectivo Município,

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con el Art. 74 y s.s., de la Ley 1437 de 2011 ,.,

ARTICULO QUINTO: Notificar personalmente Representante Legal de la ASOCIACION CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR "BOSQUES DE LA CIRA", DEL .MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, 'SANTANDER, en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución se publicará en la Gaceta .Departamental.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE CUMPLASE

Expedida en Bucaramanga, a los 27 NOV 2015

RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA

Gobernador de Santander

ALIX PORRAS CHACON

Secretaria de Salud Departamental

V°.B°. Yaneth Patricia Rueda Landines

Asesora Despacho S.S.S. Coordinadora Grapo Contratación y Apoyo Jurídico

V°B. WIlliam Mantilla Serrano

Director de Desarrollo de Servidos de Vigilancia y Control

Revisó: Yelitza Lilibeth Hernández González

Profesional Especializado Coordinadora Grupo Acreditación Salud SOGCS

Proyectó: Fernando Mauricio Camacho Pico

Abogado Contratista S.S.S.'

R.O. No. 1422643 - Valor \$ 28.777.00 Fecha: Julio 13/2016

RESOLUCION NUMERO 09969 DE 2016 12 JUL

Por la cual se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERAN DO

Que ADRIANA LUCIA DEL PILAR SANTOS HIGUERA, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 63.333.087 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO ESCUELA DE BALONCESTO IVÁN OLIVARES, con personería jurídica número 135 (16 de marzo) de 1992, actualmente vigente, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, solicita al señor Gobernador la inscripción de dignatarios y representante legal.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del decreto 1228 de 1995 que señala lo siguiente:

"ARTICULO 36. SUJETOS DE INSPECCIÓN. VIGILANCIA Y CONTROL. Coldeportes ejercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades, en la siguiente forma: 1. Sobre los organismos deportivos, clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, así como sobre los entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, distritales y municipales, para verificar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales

y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física.2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone.3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa. PARAGRAFO. Las funciones de inspección, vigilancia y control a que se refiere este artículo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme ai artículo 84 de la Ley 181 de 1995".

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir a ADRIANA LUCIA DEL PILAR SANTOS HIGUERA, como presidente y representante legal; igualmente reconocer a: ANDREA CAROLINA SANTOS HIGUERA, Tesorera; AÍDA VICTORIA SANTOS HIGUERA, Secretaria; FABIO ENRIQUE MENDOZA JIMÉNEZ, Revisor Fiscal Principal; HÉCTOR GUILLERMO BERNAL GOMEZ, Revisor Fiscal Suplente; LAURA CAROLINA RIVERO FABRE, CHRISTIAN FELIPE RUIZ MARTÍNEZ, ALVARO JOSÉ SERRANO VÁSQUEZ; Comisión Disciplinaria; de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO ESCUELA DE BALONCESTO IVÁN OLIVARES, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, para período de cuatro (4) año (s) contado (s) a partir del 28 de junio de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$56.870.00

Dada en Bucaramanga, a 12 JUL 2016

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Divier D. faos Cáceres

Proc: 1056261.

R.O. No, 1422645 Valor \$ 28.777.oo Fecha: Julio 13/2016

RESOLUCION NUMERO 09968 DE 2016 12 JUL

Por la cual se registra una reforma de estatutos, se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que por resolución número 068 (2 de junio) de 1975 el Gobernador de Santander concedió personería jurídica a la entidad denominada ASOCIACION DE TÉCNICOS Y ENTRENADORES DEPORTIVOS DE SANTANDER "ATEDESAN", con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

Que OSCAR ALFREDO GARCIA CAVAJAL, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 88.152.713 expedida en Pamplona, en su calidad de representante legal de la entidad denominada ASOCIACION DE TECNICOS Y ENTRENADORES DEPORTIVOS DE SANTANDER "ATEDESAN", solicita al señor Gobernador registrar la reforma introducida a los estatutos, la inscripción de dignatarios y representante legal de la entidad, realizada en asamblea general de fecha 17 de mayo de 2016.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales, y no desvirtúa los fines de la entidad.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del decreto 1228 de 1995 que señala lo siguiente:

"ARTICULO 36. SUJETOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. Coldeportes ejercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades, en la siguiente forma: 1. Sobre los organismos deportivos, clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, así como sobre los entes deportivos departamentales, del

Distrito Capital, distritales y municipales, para verificar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física.2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de jas obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone.3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa. PARAGRAFO. Las funciones de inspección, vigilancia y control a que se refiere este artículo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al artículo 84 de la Ley 181 de 1995".

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Registrar la reforma introducida a los estatutos de la entidad denominada ASOCIACION DE TÉCNICOS Y ENTRENADORES **DEPORTIVOS** DE SANTANDER "ATEDESAN", con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir a ÓSCAR ALFREDO GARCÍA CAVAJAL, como presidente y representante legal; igualmente reconocer a: JORGE CAMACHO SÁNCHEZ, BAUDILIO Vicepresidente; HERNÁNDEZ Secretario; LUIS JOSÉ GAMBOA SANABRIA, Tesorero: CLEMENTE JAIMES DELGADO, Vocal; JORGE SAÚL OLAVE TIRADO, Revisor Fiscal Principal; EDDYZABETH MATEUS MORA, Revisor Fiscal Suplente; SALUSTIANO CARDOZO CABALLERO, VÍCTOR MANUEL SOLANO VÁSQUEZ, JAIRO VILLAMIL SILVA, Comisión Disciplinaria; para período de dos (2) año (s) contado (s) a partir del 17 de mayo de 2016.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$56.870.00

Dada en Bucaramanga, a 12 JUL 2016

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON

Jefe Oficina Jurídica de Departamento

Proyectó: Divier D. Ríos Cáceres

Proc: 1052381.

R.O. No. 1422646 - Valor \$ 28.777.00 Fecha: Julio 13/2016

RESOLUCION NUMERO 09976 DE 2016 12 JUL

Por la cual se registra una reforma de estatutos, se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que por resolución número 019 (1 de febrero) de 1971 el Gobernador de Santander concedió personería jurídica a la entidad denominada LIGA SANTANDEREANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS "LIGAPESAS", con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

Que por resolución número 841 (3 de diciembre) de 1996 el Gobernador de Santander aprobó una reforma de estatutos y el cambio de razón social de la entidad por el de LIGA SANTANDEREANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS "LIPESAS" con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

Que ORLANDO OLAVE ORTIZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 91.537.819 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la entidad denominada LIGA SANTANDEREANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS "LIPESAS", solicita al señor Gobernador registrar la reforma introducida a los estatutos, la inscripción de dignatarios y representante legal de la entidad, realizada en asamblea general de fecha 30 de mayo de 2016.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales, y no desvirtúa los fines de la entidad.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del decreto 1228 de 1995 que señala lo siguiente:

"ARTICULO 36. SUJETOS DE INSPECCION. VIGILANCIA Y CONTROL. Coldeportes ejercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades, en la siguiente forma: 1. Sobre los organismos deportivos, clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, así como sobre los entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, distritales y municipales, para verificar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física. 2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone. 3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa. PARAGRAFO. Las funciones de inspección, vigilancia y control a que se refiere este artículo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al artículo 84 de la Ley 181 de 1995".

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Registrar la reforma introducida a los estatutos de la entidad denominada LIGA SAN-TANDEREANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS "LIPESAS", con domicilio en *\ el municipio de Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir a ORLANDO OLAVE ORTIZ, como presidente y representante legal; igualmente reconocer a: EFRAIN TORRES SALCEDO, Vicepresidente; JEANTEH RALLÓN BAUTISTA, Tesorera; NAYIBE ROJAS, Revisor Fiscal Principal, VANESSA SILVANA GALVÁN MANCERA, Revisor Fiscal Suplente; JOSÉ JAVIER CÁCERES BENITES, LUIS JESÚS CÁCERES FLÓREZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES CRUZ QUINTERO, Comisión Disciplinaria; para completar periodo de cuatro (4) año (s) contado (s) a partir del 27 de febrero de 2015 y vigente hasta el 26 de febrero de 2019.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$56.870.00

Dada en Bucaramanga, a 12 JUL DE 2016

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Divier D/Ríos Cáceres

Proc:1054299.

R.O. No, 1422647 Valor \$ 28.777.oo Fecha: Julio 13/2016

RESOLUCION NUMERO 03246 DE 2016

Por la cual se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que CLARA INÉS FETECUA PEÑA, identificada con cédula de ciudadanía número 51.722.071 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO SPORTSALUD, con personería jurídica número 01775 (03 de marzo) de 2004, actualmente vigente, con domicilio en el municipio de Barrancabermeja, solicita al señor Gobernador la inscripción de dignatarios y representante legal.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir a CLARA INES FETECUA PENA, como Presidente y representante legal; igualmente reconocer a: YOLIMA GUERRERO, Vicepresidente; MIRIAM SAAVEDRA COTE, Tesorera; MELVA RIVERO ASTORGA, Secretaria; HENRY RODRIGUEZ, Vocal; JAIRO OSPINO, Fiscal; de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO SPORTSALUD, con domicilio en el municipio

de Barrancabermeja, para período de cuatro (4) año (s) contado (s) a partir del 9 de febrero de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de S54.340.oo.

Dada en Bucaramanga, a 17 MARZ 2016

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó Edgardo Salazar M

Proc. 1008549.

R.O. No. 1422648 - Valor \$ 28.777.00 Fecha: Julio 14/2016

RESOLUCION NUMERO 10603 DE 2016 JUL 19

Por la cual se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que WILSON URREA CARRILLO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 91.342.984 expedida en Piedecuesta, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO DE NATACIÓN WILSON, con personería jurídica número 06656 (18 de mayo) de 2012, actualmente vigente, con domicilio en el municipio de Piedecuesta, solicita al señor Gobernador la inscripción de dignatarios y representante legal.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas

concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del decreto 1228 de 1995 que señala lo siguiente:

"ARTICULO 36. SUJETOS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL. Coldeportes ejercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades, en la siguiente forma: 1. Sobre los organismos deportivos, clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, asi como sobre los entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, distritales y municipales, para verificar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física.2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone. 3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa. PARÁGRAFO. Las funciones de inspección, vigilancia y control a que se refiere este artículo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al artículo 84 de la Ley 181 de 1995".

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir a WILSON URREA CARRILLO, como presidente y representante legal; igualmente reconocer a: JAIME GUALDRÓN MONSALVE, Tesorero-FERNANDO LANCHEROS ALFONSO, Secretario; ELDA JOHANNA CAMARGO PEÑUELA, RevisorFiscal; SAÚLCASTROPINTO, CLAUDIAAZUCENA ARCHILA RÍOS, FREDY ARMANDO LEÓN ESPARZA, Comisión Disciplinaria; de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO DE NATACIÓN WILSON, con domicilio en el municipio de Piedecuesta, para período de cuatro (4) año (s) contado (s) a partir del 19 de mayo de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$56.870.00

Dada en Bucaramanga, a 19 JUL 2016

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ABERTO FLOREZ CHACON

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Divier D.\Ríos Cáceres

Proc: 1061164

R.O. No, 1422649 Valor \$ 28.777.oo Fecha: Julio 25/2016

RESOLUCION NUMERO 11093 DE 2016 27 JUL

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a una Asociación Deportiva, se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que CARLOS ARTURO PEÑA BLANCO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 13.848.586 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la entidad denominada ASOCIACION DE LIGAS DEPORTIVAS DE SANTANDER "ALIDERSAN", con domicilio en el municipio de Bucaramanga, solicita al señor Gobernador el reconocimiento de personería jurídica para la entidad.

Que de conformidad con sus estatutos sus objetivos principales son: la unión de todas las LIGAS DEPORTIVAS DE SANTANDER, legalmente constituidas y afiliadas, para el desarrollo e investigación de la actividad deportiva, la organización de eventos deportivos, asesoría a municipios e Institutos municipales de deporte en los temas referentes a la práctica de la actividad física y lúdica dentro de todo el territorio del departamento de Santander. Dentro del desarrollo y cabal realización de sus objetivos La Asociación podrá: Agremiar a las LIGAS DEPORTIVAS

legalmente constituidas en el departamento de Santander Ejercer la representación y defensa de los intereses de sus asociados Desarrollar y fomentar programas deportivos a nivel de todo el departamento de Santander. Estudiar y realizar investigación sobre los problemas vinculados con el sector deporte en el departamento de Santander y buscar soluciones. Fomentar la suscripción de acuerdos de cooperación y de asistencia deportiva con organismos de carácter oficiales y privados, para realizar eventos a nivel nacional e internacional que tengan como sede la comarca del departamento de Santander, o donde este en representación deportiva del departamento algún deportista afiliado a las ligas asociadas. Promocionar la práctica masiva del deporte en el departamento de Santander desde las categorías infantiles y hasta las categorías superiores sin restricción alguna. Contar con una base de datos actualizada, donde se pueda consultar resultados deportivos en todas las disciplinas como parte de la generación de un archivo histórico respecto de la actividad física en el departamento de Santander. Realizar la comercialización de eventos deportivos de carácter nacional e internacional. Actuar como mediador, dentro de los conflictos que surjan al interior de las diferentes ligas asociadas Propugnar por la implementación de planes y programas de crédito y de Fomento deportivo, por parte de organismos ejecutores de la política pública del deporte. Celebrar convenios con cualquier entidad pública o privada del orden nacional, internacional para realizar actividades comerciales en materia deportiva de las cuales se obtengan utilidades, re invertibles en la misma asociación y para la promoción y desarrollo de las ligas asociadas.

Que la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del decreto 1228 de 1995 que señala lo siguiente:

"ARTICULO 36 SUJETOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Coldeportes ejercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades, en la siguiente forma: 1. Sobre los organismos deportivos, clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, asi como sobre los entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, distritales y municipales, para verificar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física 2 Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone

3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa PARAGRAFO Las funciones de inspección. vigilancia y control a que se refiere este articulo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de lo República conforme al articulo 84 de la Ley 181 de 1995"

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la entidad denominada ASOCIACION DE LIGAS DEPORTIVAS DE SANTANDER "ALIDERSAN", con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO: Registrar los estatutos de la ASOCIACION DE LIGAS DEPORTIVAS DE SANTANDER "ALIDERSAN", e inscribir a CARLOS ARTURO PEÑA BLANCO, como Presidente y representante legal; igualmente reconocer a : JAVIER DAVID PEREZ DIAZ, Vicepresidente; FANNY INES LUNA de VEGA, Tesorera; MARY LUZ ANDRADE GÓMEZ. Secretaria; ANA LUCIA REY RODRÍGUEZ, Vocal; LUZ NELLY PULIDO ESCOBAR, Revisora Fiscal; VICTOR MANUEL SOLANO VÁSQUEZ, SERGIO ARIAS HERRERA. MARCELIANO BUENDIA BASTIDAS, Comisión Disciplinaria; para período de cuatro (4) años contados a partir del 19 de abril de 2016.

ARTICULO TERCERO La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE. PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$56.870.00

Dada en Bucaramanga, a 27 JUL 2016

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ABERTO FLOREZ CHACON

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Divier D. Ríos Cáceres

Proc: 1054404

R.O. No. 1422650 - Valor \$ 28.777.00 Fecha: Julio 28/2016

RESOLUCION NUMERO 09684 DE 2016 06 JUL

Por la cual se reconoce personería Jurídica en Salud, se registran estatutos, se inscribe una junta directiva y se reconoce el represente legal de la CORPORACIÓN JUAN PABLO II, del municipio de Bucaramanga, Santander.

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 10 de 1990, y los Decretos 2703 de 1959, 1529 de 1990, 560, 793 y 1088 de 1991, Resolución N° 13565 de 1991

CONSIDERANDO:

- 1. Que LUZ BEATRIZ ORTÍZ ÁLVAREZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 63.297.315, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CORPORACIÓN JUAN PABLO II, del municipio de Bucaramanga, Santander, solicita al señor Gobernador el reconocimiento de personería jurídica en salud, la aprobación de estatutos, el nombramiento de la junta directiva y se reconozca el representante legal para la entidad.
- 2. Que de conformidad con sus estatutos sus objetivos principales son: 1. Brindar atención, apoyo y atención integral a niños, niñas, y jóvenes que se encuentren en edades entre 7 y 18 años que ingresen a la institución. Z Brindar protección, sostenimiento y bienestar a los adultos mayores a través de los centros vida y demás formas de vinculación a programas de bienestar y protección.
- 3. Que a la solicitud se adjuntó la documentación exigida por el Decreto 1088 del 25 de abril de 1991 y la Resolución 13565 del 6 de noviembre de 1991, proferida por el Ministerio de Salud, y estampilla por valor de \$54.340.00.
- 4. Que los funcionarios del Grupo de Acreditación en Salud SOGCS de la Dirección de Desarrollo de Servicios de Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud de Santander, luego de verificar el cumplimiento documental y normativo del reconocimiento pretendido, proceden a dar trámite a la solicitud proveniente de la CORPORACIÓN JUAN PABLO II, del municipio de Bucaramanga, Santander.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica en Salud a la entidad denominada CORPORACION JUAN PABLO II, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, Santander, como entidad privada, sin ánimo de lucro, creada mediante acta de constitución del quince (15) de diciembre de dos mil seis (2006), para desarrollar actividades de su objeto social y programas de salud.

ARTICULO SEGUNDO: Registrar los estatutos de la CORPORACIÓN JUAN PABLO II, del municipio de Bucaramanga, Santander, e inscribir a LUZ BEATRIZ ORTÍZ ÁLVAREZ, con C. C. No. 63.297.315, como Presidente y Representante Legal.

ARTICULO TERCERO: Reconocer a LUZ BEATRIZ ORTÍZ ALVAREZ, como Presidente; SARA GUERRERO SÁNCHEZ, como Vicepresidente y a LUCILA GUERRERO SÁNCHEZ como Fiscal, integrantes de la Junta Directiva de la CORPORACIÓN JUAN PABLO II.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la inscripción de la Junta Directiva de la CORPORACIÓN JUAN PABLO II, del municipio de Bucaramanga, Santander, y la inscripción de la presente novedad en el registro de instituciones como entidad prestadora; de servicios de, salud para efectos de Vigilancia y Control en su respectivo Municipio.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con el Art. 74 y s.s., de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Notificar personalmente al Representante Legal de la CORPORACIÓN JUAN PABLO II, del municipio de Bucaramanga, Santander, en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Expedida en Bucaramanga, a los 06 JUL 2016

DIDIER ALBERTO TAVCRA AMADO

Gobernador de Santander

CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA

Secretaria de Salud Departamental

Vo.Bo. Sergio Ochoa Pinto

Asesor Despacho S.S.S. - Coordinador Grupo Contratación Apoyo Jurídico

Vo.Bo. Salvador Rincón Santos

director de Desarrollo de Servicios de Vigilancia y Control

Revisó: Yelitza Lilibeth Hernández González

Profesional Especializado - Coordinadora Grupo Acreditación en Salud SOGCS

R.O. No, 1422651 Valor \$ 28.777.oo Fecha: Julio 28/2016

RESOLUCION NUMERO 11258 DE 2016 (28 JUL)

Por la cual se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que por resolución número 275 (13 de marzo) de 1980 el Gobernador de Santander concedió personería jurídica a la entidad denominada CORPORACION SOCIAL RECREATIVA Y DEPORTIVA UNION, con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

Que el señor PASCUAL TARAZONA QUINTERO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 13.840.802 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Presidente y representante legal de la entidad denominada CORPORACION SOCIAL RECREATIVA Y DEPORTIVA UNION, presenta el 08 de junio de 2016 solicitud de inscripción de dignatarios, la cual es registrada en la Gobernación de Santander bajo el Radicado No. 20160081886.

Que Inicialmente resulta necesario revisar las disposiciones contenidas en el Decreto 1529 de 1990, por el cual se reglamenta el reconocimiento y cancelación de personerías jurídicas de asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común, en los Departamentos; en ese orden, sobre la inscripción de dignatarios de las entidades y organizaciones antes mencionadas, la norma prescribe:

Articulo 5o. Requisitos de la solicitud de inscripción de dignatarios. Para obtener la inscripción de dignatarios de las entidades a que se refiere el presente Decreto, el representante legal deberá presentar una solicitud dirigida al Gobernador.

La firma del solicitante deberá ser reconocida ante Notario Público y en la solicitud se consignará, además, la siguiente información:

- a) Nombre, domicilio, dirección y teléfono de la entidad;
- b) Nombre del representante legal, y del revisor fiscal, con sus respectivos suplentes si los hubiere, número de su documento de identificación y periodo para el cual fueron elegidos o designados;
- c) Copia auténtica de las actas en donde conste las designaciones o elecciones objeto de la solicitud de inscripción, las cuales deben estar conforme a los estatutos, con las firmas del presidente y del secretario reconocidas ante Notario Público,
- d) Nombre, documento de identidad, dirección y teléfono del solicitante.

Articulo 6o. Naturaleza y efectos de la inscripción. Mediante las solicitudes presentadas en la forma establecida en el articulo anterior, la dependencia respectiva de la Gobernación procederá a realizar las inscripciones solicitadas y a expedir los certificados a que hubiere lugar.

Parágrafo 1o. Si se presentaren dos o más peticiones de inscripción de diferentes dignatarios para un mismo periodo, los documentos o solicitudes que planteen ante la administración departamental estas divergencias o controversias sobre la legalidad de las reuniones o de las decisiones de los organismos directivos de las entidades de que trata el presente Decreto, serán devueltos por la dependencia respectiva de la Gobernación a los interesados, para que éstos diriman sus controversias ante la justicia ordinaria.

Parágrafo 2o. La inscripción de representantes legales y demás dignatarios de las entidades sin ánimo de lucro, constituye un registro efectuado por la correspondiente dependencia de la Gobernación, respecto de las decisiones adoptadas por los órganos directivos de dichas entidades."

Sobre lo anterior se advierte que, de cumplirse con los requisitos dispuestos en el articulo 5 del Decreto 1529 de 1990 se hace procedente la respectiva inscripción solicitada; cumpliendo la entidad territorial con lo ordenado por el inciso primero del articulo 6 ibidem; es decir, es deber y competencia de la Gobernación inspeccionar que la documentación allegada con la solicitud formal de inscripción, presente y acredite aquella información requerida por la norma.

Aunado a lo anterior, la norma también señala en los parágrafos siguientes del articulo 6, unas situaciones puntuales en donde resulta inviable reconocer y efectuar la respectiva inscripción, sin antes dirimir las controversias

derivadas por la presentación de más de una solicitud de inscripción de diferentes dignatarios para un mismo

Nota: las autenticaciones fueron suprimidas mediante el articulo 1 del decreto 2150 de 1995, concordante con el articulo 5 del decreto 19 de 2012.

Que la documentación presentada contiene como anexo los siguientes documentos:

- * Convocatoria
- "Acta Inicial de Asamblea ordinaria del 26 de febrero de 2016. Acta No.081
- * Acta de Asamblea general del 26 de febrero de 2016. Acta No.082
- ' Acta adicional al Acta de Asamblea general del 26 de febrero de 2016, suscrita porcada uno de los corporados principales de cada una de las nueve planchas de elección, por el presidente y el secretario de la asamblea, por los miembros de la comisión escrutadora de la asamblea y por el revisor fiscal de la Corporación.
- * Relación de socios asistentes a la Asamblea (firma y cédula de ciudadanía)
- * Carta de aceptación de cargos de los dignatarios elegidos.
- * Acta de junta directiva del 02 de mano de 2016. Acta No.
- * Acta de junta directiva del 29 de marzo de 2016. Acta No. 1230

Con estos documentos se acredita la información que se requiere para poder acceder a la solicitud de inscripción. Sin embargo, posterior a la fecha en la que se dio apertura al trámite de inscripción, el señor Humberto Arenas Villar, presentó oficio/queja dirigido a la señora Luisa Amira Coronel García, Revisora Fiscal de la Corporación "Club Unión", con copia a la Gobernación de Santander; en este documento señala como faltas graves aquellas actuaciones que se surtieron en la Asamblea general del 26 de febrero de 2016 y en la reunión adicional que se realizó el 29 de febrero del mismo año; indicando que la elección de la junta directiva contraria las disposiciones legales y estatutarias. Como consecuencia de este oficio, desde la Oficina Jurídica de la entidad territorial se insta a la señora Luisa Amira Coronel García, para que en la brevedad de jo posible dé formal respuesta al peticionario con el ánimo de aclarar los puntos por él expuestos, y asi continuar con el trámite dispuesto en el articulo 5 del Decreto 1529 de 1990.

Provisto el despacho de la respuesta remitida por la Revisora Fiscal de la Corporación, se revisan y confrontan las afirmaciones de las partes; encontrándose que la discusión se centra específicamente en un error aritmético cometido en la Asamblea general del 26 de febrero de 2016, del que quedó constancia en el Acta No.082 (Adjunta en la solicitud); este error consistió en la aplicación desacertada del cociente electoral con fundamento en el articulo 197 del Código de Comercio. No obstante, también se advierte que esta falta y su corrección (contenida en el acta adicional del 29 de febrero de 2016 -también anexa a la solicitud-) no intervienen en la manifestación de voluntad ejercida mediante voto por cada uno de los corporados activos que sufragaron en la Asamblea General dispuesta entre otras cosas, para la elección de la junta directiva; es decir, para la aplicación correcta del cociente electoral no resulta necesario realizar una nueva votación y escrutinio, ya que la aplicación de este mecanismo de elección se basa únicamente en el cálculo matemático que se determina dividiendo el número total de los votos válidos emitidos entre el número de dignatarios a elegirse.

Teniendo en cuenta las consideraciones de orden legal expuestas y habiendo revisado los soportes del expediente, para el caso en concreto se puede concluir lo siguiente:

La inscripción de dignatarios resulta procedente con el cumplimiento de los requisitos previstos en el articulo 5 del Decreto 1529 de 1990, atendiendo además a los presupuestos que pueden configurarse al momento de la solicitud y que se encuentran descritos en el artículo 6 ibidem.

Asi las cosas, en el caso sub examine se advierte que con la solicitud de inscripción de dignatarios se allegaron los documentos requeridos que permiten realizar el respectivo registro de la junta directiva elegida. A su vez, se indica que la elección realizada por el cuerpo de corporados, esto es la Asamblea general, se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 263 de la Constitución Política, artículos 197 y 436 del Código de Comercio y el artículo 28 de los Estatutos de la Corporación; no existiendo impedimento para continuar con la inscripción y registro de los dignatarios elegidos.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos conforme a lo dispuesto en el articulo 36 del decreto 1228 de 1995 que señala lo siguiente:

"ARTICULO 36. SUJETOS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL. Coldeportes ejercerá

las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades, en la siguiente forma: 1. Sobre los organismos deportivos, clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, así como sobre los entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, distrital y municipales. para verificar que se ajusten su fonmación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Fisica.2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone.3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa. PARÁGRAFO. Las funciones de inspección, vigilancia y control a que se refiere este articulo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al articulo 84 de la Ley 181 de 1995".

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir a PASCUAL TARAZONA QUINTERO, como Presidente y representante legal; igualmente reconocer a: SERGIO PRADA SERRANO. Vicepresidente; ÓSCAR SERRANO PARRA, Secretario; LUISA AMIRA CORONEL GARCIA, Revisora Fiscal; de la entidad denominada CORPORACIÓN SOCIAL RECREATIVA Y DEPORTIVA UNION, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, para periodo de dos (2) año (s) contado (s) a partir del 28 de febrero de 2.016.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$56.870.00

Dada en Bucaramanga, a 28 JUL 2016

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó' Divier D Ríos Cáceres

Proc: 1047429

R.O. No. 1422652 - Valor \$ 28.777.00 Fecha: Julio 29/2016

RESOLUCIÓN NUMERO 11091 DE 2016 27 JUL

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a una Escuela Deportiva, se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959: 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que LUIS MANUEL ALMEYDA HERNANDEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.098.670.523 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la entidad denominada ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA NEW DAWN, con domicilio en el municipio de Floridablanca, solicita al señor Gobernador el reconocimiento de personería jurídica para la entidad.

Que de conformidad con sus estatutos sus objetivos principales son: Propiciar el desarrollo total del niño y el joven a través de la orientación, aprendizaje y práctica de la actividad física, la recreación y el deporte mediante un trabajo interdisciplinario e interinstitucional en los órdenes del fomento educativo, el progreso técnico, la salud física y mental; y para cumplir funciones cívicas, sociales y comunitarias, con observancia de normas legales, reglamentarias, disciplinarias, de salubridad y ecológicas.

Que la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos conforme a lo dispuesto en el articulo 36 del ^decreto 1228 de 1995 que señala lo siguiente:

"ARTICULO 36. SUJETOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA

Y CONTROL. Coldeportes ejercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades, en la siguiente forma: 1. Sóbrelos organismos deportivos, clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, asi como sobre los entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, distritales y municipales, para verificar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física. 2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone.3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa. PARÁGRAFO. Las funciones de inspección, vigilancia y control a que se refiere este articulo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al articulo 84 de la Ley 181 de 1995".

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la entidad denominada ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA NEW DAWN, con domicilio en el municipio de Floridablanca.

ARTICULO SEGUNDO: Registrar los estatutos de la ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA NEW DAWN, e inscribir a LUIS MANUEL ALMEYDA HERNÁNDEZ, como Director y representante legal; igualmente reconocer a: LILIANA HERNANDEZ OLAYA, Tesorera; WILSON ALMEYDA ARCINIEGAS, Secretario; ALBERTO ALMEIDA ARCINIEGAS, Vocal; PAULA ANDREA SANTOS VILLARREAL, Fiscal; WILFRAN ALBERTO ALMEYDA HERNANDEZ, JHON MAICOL ALMEYDA HERNANDEZ, ANDREA PATRICIA GAMBA LADEUTT, Profesores; para período de dos (2) años, contados a partir del 26 de junio de 2016.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$56.870.00

Dada en Bucaramanga, a 27 JUL 2016.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Divier D Ríos Cacares

Proc: 1060119.

R.O. No, 1422653 Valor \$ 28.777.oo

Fecha: Julio 29/2016

RESOLUCION NUMERO 11254 DE 2016

Por la cual se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959, 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que RICARDO DELGADO CHAVES, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 91.320.377 expedida en Puerto Wilches, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO DE CICLISMO PUERTO WILCHES, con personería jurídica número 06409 (14 de mayo) de 2012, actualmente vigente, con domicilio en el municipio de Puerto Wilches, solicita al señor Gobernador la inscripción de dignatarios y representante legal.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos conforme a lo dispuesto en el articulo 36 del decreto 1228 de 1995 que señala lo siguiente:

"ARTICULO 36. SUJETOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. Coldeportes ejercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades,

en la siguiente forma: 1. Sobre los organismos deportivos, clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, asi como sobre los entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, distritales y municipales, para verificar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación F i sica.2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone.3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa. PARÁGRAFO. Las funciones de inspección, vigilancia y control a que se refiere este articulo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al articulo 84 de la Ley 181 de 1995".

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Inscribir a RICARDO DELGADO CHAVES, como presidente igualmente reconocer a: HERNANDO ABRIL GELVEZ, Tesorero; SILVERÍO PAREDES CARILLO, Secretario; JOHANN ALEXIS RUIZ PAUL, .Fiscal Principal; ALFREDO VARGAS DIAZ, Fiscal Suplente; FREDDY TORRES. JAIMES, LIBARDO MIGUEL ARCOS PEREZ, JULIO ENRRIQUE ALVAREZ PEREZ de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO DE CICLISMO PUERTO WILCHES, con domicilio en el municipio de Puerto Wilches, para período de cuatro (4) año (s) contado (s) a partir del 4 de mayo de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$56.870.00

Dada en Bucaramanga, a 28 JUL 2016

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Divier D. Ríos Cáceres

Proc: 1060959.

R.O. No. 1422654 - Valor \$ 28.777.00

Fecha: Julio 28/2016

RESOLUCION No. 09061 DE 2016 27 JUN

POR LA CUAL SE MODIFICAN ESTATUTOS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SUAITA

EL SECRETARIO DEL INTERIOR DEL **DEPARTAMENTO**

En uso de sus facultades legales, en especial la conferida en la Ley 1575 de 2012 y la Resolución 661 de 2014

CONSIDERANDO:

- 1. Que por Resolución No. 15701 del 15 de diciembre de 2004, el Departamento de Santander concedió personería jurídica a la Institución denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SUAITA, de acuerdo a la normatividad vigente para la época.
- 2. Que la Ley 322 de 1996, fue derogada por la Ley 1575 de 2012 por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia.
- 3. Que el artículo 3 de la Resolución N° 0661 de 2014, la cual reglamentó la Ley 1575 de 2012, establece que el reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica, la aprobación de los estatutos y la inscripción de los dignatarios de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, corresponde a las Secretarías de Gobierno Departamentales.
- 4. Que de conformidad con el concepto emitido por el Director Nacional de Bomberos Capitán Germán Andrés Miranda Montenegro, de fecha 16 de octubre de 2014, dirigido a la Secretaría del Interior Departamental de Santander, el cumplimiento de los estándares técnicos, administrativos y operativos consagrados en la Resolución N° 0661 de 2014 la cual reglamentó la Ley 1575 de 2012, está sujeto a un término de dos (2) años a partir de la expedición del reglamento, con el fin de conceder un periodo de tiempo razonable para que todos los Cuerpos

- de Bomberos del país se ajusten a las disposiciones contenidas en el mismo.
- 5. Que el señor Anselmo Sánchez Garavito, en su calidad de Comandante y Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Suaita con domicilio en esa localidad, solicita la aprobación de la modificación de los estatutos de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 0661 de 2014
- 6. Que a la solicitud mencionada en el numeral anterior se allegan las Actas N° 003 del 23 de abril de 2016 y N° 004 del 30 de abril de 2016 en las cuales se consigna que en reunión de Junta Directiva se llevó a cabo la modificación de los estatutos que rigen a la institución, de conformidad con lo establecido en su reglamento y normatividad vigente.
- 7. Que de conformidad con lo expuesto, la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la reforma de los estatutos de la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SUAITA en sus diecinueve (XIX) capítulos y ochenta y ocho (88) artículos.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución debe publicarse en la Gaceta de Santander y rige a partir de la misma.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Ley.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Al original se le adhieren las respectivas estampillas las cuales ascienden a un valor de \$56.870.

Dada en Bucaramanga, a 27 JUN 2016

MANUEL RICARDO SORZANO ROMERO

Secretario del Interior de Santander

Proyectó: Paola Andrea Noriega

Abogada C.P.S Secretarla del Interior

R.O. No. 1422656 - Valor \$ 28.777.00

Fecha: Agosto 02/2016

RESOLUCION NUMERO 11256 DE 2016. JUL 28

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a un Club Deportivo, se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que CARLOS MAURICIO SERRANO SARMIENTO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.098.613.058 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO SUPERNOVA ÉLITE TEAM, con domicilio en el municipio de Bucaramanga. solicita al señor Gobernador el reconocimiento de personería jurídica para la entidad

Que de conformidad con sus estatutos sus objetivos principales son: fomentar y patrocinar la práctica del deporte de TRIATHLÓN, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre de sus asociados, estimular promover la donación de órganos como estilo de vida, e impulsar programas de interés público y social en el municipio

Que la documentación presentada cumple con los requisitos legales

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos conforme a lo dispuesto en el articulo 36 del decreto 1228 de 1995 que señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 36 SUJETOS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL. Coldeporíes ejercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades, en la siguiente forma: 1. Sobre los organismos deportivos, clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, asi como sobre los entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, distritales y municipales. para verificar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutanas. y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporíe. y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física.2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone 3 Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa.

PARAGRAFO. Las funciones de inspección, vigilancia y control a que se refiere este articulo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al articulo 84 de la Ley 181 de 1995".

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la entidad CLUB DEPORTIVO SUPERNOVA ÉLITE domicilio en el municipio de Bucaramanga

ARTICULO SEGUNDO: Registrar los estatutos del CLUB DEPORTIVO SUPERNOVA ÉLITE TEAM, e inscribir a CARLOS MAURICIO SERRANO SARMIENTO, como Presidente y representante legal; igualmente reconocer a KAROLL DAYANA HERRERA ROJAS, Tesorera; ANA ROCÍO CORDERO BARRETO, Secretaria; DIANA LIZETH GÓMEZ PEDRAZA, Revisor Fiscal, SONIA ROCÍO DULCEY MORENO, LUZ PERLA OSPITIA, ÁNGELA MILENA DUARTE RANGEL, Comisión Disciplinaria, para periodo de cuatro (4) años contados a partir del 30 de junio de 2016

ARTICULO TERCERO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE, PUBUQUESE Y CUMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$54.340.00

Dada en Bucaramanga, a 28 JUL 2016

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Divier D. Rios Cáceres

Proc: 1053743

R.O. No, 1422657 Valor \$ 28.777.oo Fecha: Agosto 03/2016

RESOLUCION NUMERO 11722 DE 2016 02 AGO

Por la cual se reconoce personería Jurídica en Saiud, se registran estatutos, se inscribe una junta directiva y se reconoce el represente legal de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y EL CRECIMIENTO DE LAS REGIONES "CRECER", del municipio de Floridablanca, Santander.

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 10 de 1990, y los Decretos 2703 de 1959, 1529 de 1990, 560, 793 y 1088 de 1991, Resolución N° 13565 de 1991

CONSIDERANDO:

- Que **EDISSON** ALEXANDER **CHINCHILLA** 1 GUTIERREZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 13.513.958, en su calidad de representante legal de la entidad denominada FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL CRECIMIENTO DE LAS REGIONES "CRECER", del municipio de Floridablanca, Santander. solicita al señor Gobernador el reconocimiento de personería jurídica en salud, la aprobación de estatutos. el nombramiento de la junta directiva y se reconozca el representante legal para la entidad.
- 2. Que de conformidad con sus estatutos sus objetivos principales son: 1. Comprometerse Con el bienestar de las personas que sin distinción de sus condiciones sociales puedan requerir de ayuda humanitaria ya sea por desastres naturales, problemas psico-fisiológicos, discapacidad, situación económica y otras con programas y actividades. 21_ Ejecutar, asesorar y capacitar y realizar programas en las áreas de salud, psicología, salud ocupacional, primeros auxilios que ameriten apoyo técnico e intelectual con el fin de mejorar los conocimientos y elevar la calidad de vida y el entorno socio-ambiental de la comunidad. 3. Contribuir con el bienestar de las comunidades en los temas de salud por medio de brigadas médicas. 4. Implementar programas que garanticen la promoción y prevención y control y atención integral para lograr las condiciones esperadas a la salud física y mental. 5. Ejecutar programas que garanticen un mejor nivel de salubridad en los habitantes. 6. Organizar y ejecutar programas de prevención y control de vectores que afectan a la salud humana. 7. Atención integral al adulto mayor.
- 3. Que a la solicitud se adjuntó la documentación exigida por el Decreto 1088 del 25 de abril de 1991 y la Resolución 13565 del 6 de noviembre de 1991, proferida por el Ministerio de Salud, y estampilla por valor de \$54.340.00.
- 4. Que los funcionarios del Grupo de Acreditación en Salud SOGCS de la Dirección de Desarrollo de Servicios de Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud de Santander, luego de verificar el cumplimiento documental y normativo del reconocimiento pretendido, proceden a dar trámite a la solicitud proveniente de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y EL CRECIMIENTO DE LAS REGIONES "CRECER", del municipio de Floridablanca, Santander.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica en Salud a la entidad denominada FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y EL CRECIMIENTO DE LAS REGIONES "CRECER", con domicilio en el municipio de Floridablanca, Santander como entidad privada, sin ánimo de lucro, creada mediante acta de constitución del nueve (09) agosto de dos mil diez (2010), para desarrollar actividades de su objeto social y programas.de salud.

ARTICULO SEGUNDO: Registrar los estatutos de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y EL CRECIMIENTO DE LAS REGIONES "CRECER",, del municipio de Floridablanca, Santander, e inscribir a EDISSON ALEXANDER CHINCHILLA GUTIERREZ. con C. C. No. 13.513.958, como Director Ejecutivo y'Representante Legal.

ARTICULO TERCERO:-Reconocer а **EDISSON** ALÉXANDER CHINCHILLA GUTIERREZ. EDWIN ANTONIO PEREZ LOZANO, EDWRIN DIAZ ORTIZ, CÉSAR AUGUSTO PATERNINA CAMACHO y SAULA NAYIBE CIFUENTES YEPES, como miembros principales integrantes de la Junta Directiva de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y EL CRECIMIENTO DE LAS REGIONES "CRECER", del municipio de Floridablanca, Santander.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la inscripción de la Junta Directiva de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y EL CRECIMIENTO DE LAS REGIONES "CRECER", del municipio de Floridablanca, Santander, y la inscripción de la presente novedad en el registro de instituciones como entidad prestadora de servicios de salud para efectos de Vigilancia y Control en su respectivo Municipio.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con el Art. 74 y s.s., de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO Notificar personalmente SEXTO: al Representante Legal de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y EL CRECIMIENTO DE LAS REGIONES "CRECER", del municipio de Floridablanca, Santander, en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Expedida en Bucaramanga, a los 02 AGO 2016 DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA

Secretaria de Salud Departamental

V°.B°. Sergio Ochoa Pinto

Asesor Despacho S.S.S. - Coordinador Grupo Contratación y Apoyo Jurídico

V°B. Salvador Rincón Santos

Director de Desarrollo de Servicios de Vigilancia y Control

Revisó: Yelitza Lilibeth Hernández González,

Profesional Especializado - Coordinadora Grupo Acreditación en Salud SOGCS

R.O. No, 1422658 Valor \$ 28.777.oo Fecha: Agosto 04/2016

RESOLUCION NUMERO 11260 DE 2016

Por la cual se inscribe representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 v

CONSIDERANDO

Que por resolución de la Presidencia de la República de fecha 16 de diciembre de 1913 se concedió Personería Jurídica a la entidad denominada COLEGIO SANTO TOMAS DE AQUINO, con domicilio en el municipio de Zapatoca.

Que por resolución número 02060 (16 de febrero) de 2012, el Gobernador de Santander registró una reforma de estatutos y el cambio de razón social de la entidad por el de FUNDACIÓN SANTO TOMAS DE AQUINO "FUNDA SANTO TOMÁS", con domicilio en el municipio de Zapatoca.

Que el Pbro. JORGE VELANDIA RODRÍGUEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 2.209.106 expedida en Zapatoca, en su calidad de representante legal de la entidad denominada FUNDACIÓN SANTO TOMÁS DE AQUINO "FUNDA SANTO TOMÁS", solicita al señor Gobernador su inscripción como representante legal de la Fundación.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas

concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir al Pbro. JORGE VELANDIA RODRIGUEZ, como presidente y representante legal de la entidad denominada FUNDACIÓN SANTO TOMÁS DE AQUINO "FUNDA SANTO TOMAS", con domicilio en el municipio de Zapatoca, para completar período de dos (2) año (s) contado (s) a partir del 21 de junio de 2016 y vigente hasta el 26 de abril de 2018.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$54.340.00

Dada en Bucaramanga, a 28 JUL 2016

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Divier D Ríos Cáceres

Proc: 1064370.

R.O. No, 1422659- Valor \$ 28.777.oo Fecha: Agosto 04/2016

RESOLUCION NUMERO 11261 DE 2016 (28 JUL)

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a una Asociación Deportiva, se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que FRANCISCO BONILLA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía número 91.011.096 expedida en Barbosa, en su calidad de representante legal de la entidad denominada ASOCIACIÓN DEPORTIVA ALIANZA "ASDEAL". con domicilio en el municipio de Barbosa (ss). solicita al señor Gobernador el reconocimiento de personería jurídica para la entidad.

Que de conformidad con sus estatutos sus objetivos principales son: El objeto principal de la entidad es atender las solicitudes de promoción, integración de los mismos talentos humanos en el ámbito regional, nacional e internacional y fomentar su permanente vinculación entidades educativas todo en procura de consolidar una comunidad intelectual y profesional, reconoce los principios de integración social y adecuada atención de la información y deportistas adultos y adultos mayores Formación de escuela de arbitros, escuela de formación deportiva para las áreas d: fútbol, mini fútbol, micro fútbol, baloncesto, voleibol y demás deportes que realice el común de las personas en forma informal Mantenimiento y construcción de campos deportivos, zonas verdes y gimnasios, servicios de venta de comidas, bebidas y coffe break para los diferentes eventos deportivos que realicemos Suministro y mantenimiento de equipos e instrumentos deportivos, venta de uniformes, sudaderas y artículos deportivos en general, importación de productos como: uniformes y artículos para la práctica de todos los deportes (camisetas, pantalonetas, pantalones, medias, balones, bolas, patines, palos de golf, cascos, rodilleras, bates, para todos las disciplinas deportivas, zapatillas para todos los deportes, sudaderas Sus fines específicos son: estimular la integración de la juventud a las actividades deportivas que se efectúen dentro de los barrios populares de Barbosa y en el ámbito regional, para impulsar el progreso de estos, con base en la cooperación en todos los órdenes, especialmente en el académico, cultural, social, científico y profesional. En cumplimiento de este objetivo de la asociación deportiva Afianza esta facultad par contratar con el estado, en todos sus niveles de organizar con entidades particulares, oficiales, mixtas y con personas de derecho privado, en el ámbito nacional o internacional la organización y ejecución de eventos deportivos, recreativos y que busque e manejo del tiempo libre de la sociedad general y trabajos de este orden conducentes al desarrollo del país. Velar por el mantenimiento de un régimen justo para el ejercicio de la profesión, con el fin de logar que este se realice con criterios científicos. Operador logistico y de eventos Propiciar actividades afines con el objeto principa! de la asociación deportiva alianza en el sector de turismo deportivo, transportes, alimentación. En desarrollo de su objeto podrá organizar campeonatos de fútbol, futsal, categorías máster, veteranos, abierto, juvenil, infantil, pre infantil, lecherito. Cursos y torneos de natación en todas tas categorías. Carreras alléticas en todas las categorías.

Carreras ciclísticas en todas las categorías Carreras de motociclismo en todas las categorías. Escuelas de formación deportiva...

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la función de inspección, vigilancia y control sobre los organismos deportivos, conforme a lo dispuesto por el articulo 36 del Decreto 1228 de 1995, que señala lo siguiente:

ARTICULO 36 SUJETOS DE INSPECCION. VIGILANCIA Y CONTROL. COLDEPORTES ejerceré las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades. en la siguiente forma: 1. Sobre los organismos deportivos, clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, asi como sobre los entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, distritales y municipales. para verificar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial o las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física. 2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone. 3. Sobre las cajas do compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa. PARÁGRAFO. Las funciones de inspección, vigilancia y control a que se refiere este articulo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al artículo 84 de la ley 181 de 1995".

Que la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la entidad denominada ASOCIACION DEPORTIVA ALIANZA "ASDEAL". con domicilio en el municipio de Barbosa (ss).

ARTICULO SEGUNDO: Registrar los estatutos de la ASOCIACIÓN DEPORTIVAALIANZA "ASDEAL". e inscribir a FRANCISCO BONILLA GARCIA, como Presidente v representante legal; igualmente reconocer a. ESPERANZA MOSQUERA. Vicepresidente; ELIZABETH MOSQUERA SUAREZ. Tesorera; FRANCIS CAROLINA BONILLA MOSQUERA. Secretaria: JUAN CARLOS GUERRERO

HERNANDEZ. Vocal; GERMAN EDUARDO BARBOSA CRUZ. Fiscal; para periodo de dos (2) años contados a partir del 8 de enero de 2016.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$54.340.00.

Dada en Bucaramanga, a 28 JUL 2016

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON

Jefe Oficina Juridica del Departamento

Proyectó: Edgardo Saiazar M Proc.

1061033.

R.O. No, 1422660- Valor \$ 28.777.oo Fecha: Agosto 04/2016

RESOLUCION NUMERO 11257 DE 2016 (28 JUL)

Por la cual se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que VICTOR HERNANDO SERRANO ESTEVEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.098.630.826 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO PRO SKATE, con personería jurídica número 10113 (16 de julio) de 2012, actualmente vigente, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, solicita al señor Gobernador la inscripción de dignatarios y representante legal.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos conforme a lo dispuesto en el articulo 36 del decreto 1228 de 1995 que señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 36. SUJETOS DE INSPECCIÓN. VIGILANCIA Y CONTROL. Coldeportes ejercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades, en la siguiente forma: 1. Sobre los organismos deportivos, clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental. asi como sobre los entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, distritales y municipales, para verificar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física. 2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone. 3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa. PARAGRAFO. Las funciones de inspección, vigilancia v control a que se refiere este articulo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al articulo 84 de la Ley 181 de 1995".

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir a VICTOR HERNANDO SERRANO ESTEVEZ, como presidente y representante legal; igualmente reconocer a: JHON ALVARO JAIMES ESTEVEZ, Vicepresidente; **SERRANO NELLY** AVENDAÑO, Tesorera; LILYAM OBREGON CARRILLO, Secretaria: LIZ LENDY MONSALVE PLATA, Vocal: MARITZA ANNED SILVA CUBIDES, Revisor Fiscal Principal; CLAUDIA YAMILE CAICEDO CÁCERES, Revisor Fiscal Suplente; MARIO CORRALES DUQUE, SUSANN YANETH **PINILLA** PLATA, RUBÉN DARÍO PULGARIN ARAQUE, Comisión Disciplinaría; de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO PRO SKATE. con domicilio en el municipio de Bucaramanga, para período de cuatro (4) año (s) contado (s) a partir del 27 de junio de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$56.870.00

Dada en Bucaramanga, a 28 JUL 2016

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Divier D. Ríos Cáceres

Proc: 1056923.

R.O. No. 1422661 - Valor \$ 28.777.00 Fecha: Agosto 04/2016

RESOLUCION NUMERO 09380 DE 2016 JUN 29

Por la cual se inscriben dignatarios

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que VIVIANA ANGARITA GUERRERO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 63.539.222, expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO SOCIAL TRANSEJES, con personería jurídica número 369 (9 de octubre) de 1980, actualmente vigente, con domicilio en el municipio de Girón, solicita al señor Gobernador la inscripción de dignatarios.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del decreto 1228 de 1995 que señala lo siguiente:

"ARTICULO 36. SUJETOS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL. Coldeportes ejercerá las funciones de

Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades, en

la siguiente forma: 1. Sobre los organismos deportivos, clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, así como sobre los entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, distritales y municipales, para verificar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física.2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone.3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa. PARÁGRAFO. Las funciones de inspección, vigilancia y control a que se refiere este artículo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al artículo 84 de la Ley 181 de 1995".

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir a LUIS ALBERTO DOMINGUEZ GUALDRON como Suplente Vicepresidente; MIGUEL ANGEL PIMIENTO; Suplente del Tesorero; MARLON ENRIQUE SIZA GALEANO, miembro Comisión Disciplinaria; de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO SOCIAL TRANSEJES, con domicilio en el municipio de Girón, para completar periodo período de cuatro (4) año (s) contado (s) a partir del 29 de marzo de 2.016 y vigente hasta el 16 de febrero de 2.018.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$56.870.00

Dada en Bucaramanga, a 29 JUN 2016

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Divier D. Ríos Cáceres

Proc: 1051392.

R.O. No, 1422662- Valor \$ 28.777.oo Fecha: Agosto 08/2016

RESOLUCION No. 11833 DE 2016 04 AGO

POR LA CUAL SE MODIFICAN ESTATUTOS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PALMAR EL SECRETARIO DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus facultades legales, en especial la conferida en la Ley 1575 de 2012 y la Resolución 661 de 2014

CONSIDERANDO:

- 1. Que por Resolución No. 17814 del 17 de diciembre de 2009, el Departamento de Santander concedió personería jurídica a la Institución denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PALMAR, de acuerdo a la normatividad vigente para la época.
- 2. Que la Ley 322 de 1996, fue derogada por la Ley 1575 de 2012 por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia.
- 3. Que el artículo 3 de la Resolución N° 0661 de 2014, la cual reglamentó la Ley 1575 de 2012, establece que el reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica, la aprobación de los estatutos y la inscripción de los dignatarios de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, corresponde a las Secretarías de Gobierno Departamentales.
- 4. Que de conformidad con el concepto emitido por el Director Nacional de Bomberos Capitán Germán Andrés Miranda Montenegro, de fecha 16 de octubre de 2014, dirigido a la Secretaría del Interior Departamental de Santander, el cumplimiento de los estándares técnicos, administrativos y operativos consagrados en la Resolución N° 0661 de 2014 la cual reglamentó la Ley 1575 de 2012, está sujeto a un término de dos (2) años a partir de la expedición del reglamento, con el fin de conceder un periodo de tiempo razonable para que todos los Cuerpos de Bomberos del país se ajusten a las disposiciones contenidas en el mismo.

- 5. Que el señor Darío Alberto Pedraza Cala en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Palmar con domicilio en esa localidad, solicita la aprobación de la modificación de los estatutos de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 0661 de 2014.
- 6. Que a la solicitud mencionada en el numeral anterior se allegan las Actas N° 016 del 14 de junio de 2016 y N° 017 del 27 de junio de 2016 en las cuales se consigna que en reunión de Junta Directiva se llevó a cabo la modificación y aprobación de los estatutos que rigen a la institución, de conformidad con lo establecido en su reglamento y normatividad vigente.
- 7. Que de conformidad con lo expuesto, la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la reforma de los estatutos de la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PALMAR en sus diecinueve (XIX) capítulos y sesenta y ocho (68) artículos.

ARTICULO SEGUNDO-: La presente Resolución debe publicarse en la Gaceta de Santander y rige a partir de la misma.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Ley.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Al original se le adhieren las respectivas estampillas las cuales ascienden a un valor de \$31.570.

Dada en Bucaramanga, a 04 AGO 2016

MANUEL RICARDO SORZANO ROMERO

Secretario del Interior de Santander

Proyectó: Paola Andrea Noriega

Abogada C.P.S Secretaría del Interior

R.O. No, 1422663- Valor \$ 28.777.oo

Fecha: Agosto 08/2016

RESOLUCION No. 11831 DE 2016 04 AGO

POR LA CUAL SE MODIFICAN ESTATUTOS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARATOCA

EL SECRETARIO DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus facultades legales, en especial la conferida en la Ley 1575 de 2012 y la Resolución 661 de 2014

CONSIDERANDO:

- 1. Que por Resolución No. 23710 del 17 de diciembre de 2013, el Departamento de Santander concedió personería jurídica a la Institución denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARATOCA, de acuerdo a la normatividad vigente para la época.
- 2. Que la Ley 322 de 1996, fue derogada por la Ley 1575 de 2012 por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia.
- 3. Que el artículo 3 de la Resolución N° 0661 de 2014, la cual reglamentó la Ley 1575 de 2012, establece que el reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica, la aprobación de los estatutos y la inscripción de los dignatarios de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, corresponde a las Secretarías de Gobierno Departamentales.
- 4. Que de conformidad con el concepto emitido por el Director Nacional de Bomberos Capitán Germán Andrés Miranda Montenegro, de fecha 16 de octubre de 2014, dirigido a la Secretaría del Interior Departamental de Santander, el cumplimiento de los estándares técnicos, administrativos y operativos consagrados en la Resolución N° 0661 de 2014 la cual reglamentó la Ley 1575 de 2012, está sujeto a un término de dos (2) años a partir de la expedición del reglamento, con el fin de conceder un periodo de tiempo razonable para que todos los Cuerpos de Bomberos del país se ajusten a las disposiciones contenidas en el mismo.
- 5. Que el señor Benjamín Muñoz Sierra en su calidad de Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Aratoca con domicilio en esa localidad, solicita la aprobación de la modificación de los estatutos de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 0661 de 2014.
- 6. Que a la solicitud mencionada en el numeral anterior se allegan las Actas N° 006 del 15 de junio de 2016 y N° 007 del 22 de junio de 2016 en las cuales se consigna que en reunión de Junta Directiva se llevó a cabo la modificación y aprobación de los estatutos que rigen a la institución, de conformidad con lo establecido en su reglamento y normatividad vigente.
- 7. Que de conformidad con lo expuesto, la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

RESUELVE

rice requience regulee.

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la reforma de los estatutos de la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARATOCA en sus veinte (XX) capítulos y sesenta y ocho (68) artículos.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución debe publicarse en la Gaceta de Santander y rige a partir de la misma.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Ley.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Al original se le adhieren las respectivas estampillas las cuales ascienden a un valor de \$31.570.

Dada en Bucaramanga, a 04 AGO 2016

MANUEL RICARDO SORZANO ROMERO

Secretario del Interior de Santander

Proyectó: Paola Andrea Noriega

Abogada C.P.S Secretaría del Interior

R.O. No. 1422664 - Valor \$ 28.777.00

Fecha: Agosto 08/2016

RESOLUCION NUMERO 11832 DE 2016 04 AGO

POR LA CUAL SE INSCRIBEN DIGNATARIOS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE

EL SECRETARIO DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus facultades legales, en especial la conferida en la Ley 1575 de 2012 y la resolución 661 de 2014

CONSIDERANDO:

- 1. Que por Resolución N° 0350 del 13 de enero de 2013 la Secretaría del Interior del Departamento de Santander concedió Personería Jurídica a la Institución denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PINCHÓTE SANTANDER, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 322 de 1996.
- 2. Que la Ley 322 de 1996, fue derogada por la Ley 1575 de 2012 por medio de la cual se establece la Ley general de Bomberos de Colombia.
- 3. Que el artículo 3 de la Resolución N° 661 de 2014.

la cual reglamentó la Ley 1575 de 2012, establece que el reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica, la aprobación de los estatutos y la inscripción de los dignatarios de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, corresponde a las Secretarias de Gobierno Departamentales.

- 4. Que de conformidad con el concepto emitido por el Director Nacional de Bomberos, Capitán Germán Andrés Miranda Montenegro, de fecha 16 de octubre de 2014, dirigido a la Secretaría del Interior Departamental de Santander, el cumplimiento de los estándares técnicos, administrativos y operativos consagrados en la Resolución 661 de 2014 la cual reglamentó la Ley 1575 de 2012, está sujeto a un término de dos (2) años a partir de la expedición del reglamento, con el fin de conceder un periodo de tiempo razonable para que todos los Cuerpos de Bomberos del país se ajusten a las disposiciones contenidas en el mismo.
- 5. Que el señor EVELTO SALOMON ORTIZ en su calidad de Comandante (e) y Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pinchóte con domicilio en esa localidad, solicita la inscripción de los nuevos dignatarios de esa Institución.

ARTICULO CUARTO: Inscribir a la Revisora Fiscal del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PINCHÓTE SANTANDER, la señora LUZ DARI SRMIENTO NORIEGA identificada con cédula de ciudadanía N° 28.260.793 Contadora Pública de Profesión con T.P 173652-T.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución debe publicarse en la Gaceta de Santander y rige a partir de la misma.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Ley.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Al original se le adhieren las respectivas estampillas las cuales ascienden a un valor de \$56.870.

Dada en Bucaramanga, a 04 AGO 2016

MANUEL RICARDO SORZANO ROMERO

Secretario del Interior de Santander

Proyectó: Paola Noriega

Abogado C.P.S Secretaría del Interior

R.O. No, 1422665- Valor \$ 28.777.oo

Fecha: Agosto 08/2016

RESOLUCION No. 09060 DE 201627 JUN

POR LA CUAL SE MODIFICAN ESTATUTOS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PINCHOTE

EL SECRETARIO DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus facultades legales, en especial la conferida en la Ley 1575 de 2012 y la Resolución 661 de 2014

CONSIDERANDO:

Que por Resolución No. 00350 del 13 de enero de 2003, el Departamento de Santander concedió personería jurídica a la Institución denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PINCHÓTE, de acuerdo a la normatividad vigente para la época.

Que la Ley 322 de 1996, fue derogada por la Ley 1575 de 2012 por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia.

Que el artículo 3 de la Resolución N° 0661 de 2014, la cual reglamentó la Ley 1575 de 2012, establece que el reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica, la aprobación de los estatutos y la inscripción de los dignatarios de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, corresponde a las Secretarías de Gobierno Departamentales.

Que de conformidad con el concepto emitido por el Director Nacional de Bomberos Capitán Germán Andrés Miranda Montenegro, de fecha 16 de octubre de 2014, dirigido a la Secretaría del Interior Departamental de Santander, el cumplimiento de los estándares técnicos, administrativos y operativos consagrados en la Resolución N° 0661 de 2014 la cual reglamentó la Ley 1575 de 2012, está sujeto a un término de dos (2) años a partir de la expedición del reglamento, con el fin de conceder un periodo de tiempo razonable para que todos los Cuerpos de Bomberos del país se ajusten a las disposiciones contenidas en el mismo.

Que el señor Evelto Salomón Ortiz en su calidad de Comandante y Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pinchóte con domicilio en esa localidad, solicita la aprobación de la modificación de los estatutos de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 0661 de 2014.

Que a la solicitud mencionada en el numeral anterior se allegan las Actas N° 001 del 7 de mayo de 2016 y N° 002 del 14 de mayo de 2016 en las cuales se consigna que en reunión de Junta Directiva se llevó a cabo ia modificación

de los estatutos que rigen a la institución, de conformidad con lo establecido en su reglamento y normatividad vigente.

7. Que de conformidad con lo expuesto, la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la reforma de los CUERPO DE estatutos de la entidad denominada BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PINCHOTE en sus veinte (XX) capítulos y sesenta y ocho (68) artículos.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución debe publicarse en la Gaceta de Santander y rige a partir de la misma.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Ley.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Al original se le adhieren las respectivas estampillas las cuales ascienden a un valor de \$56.870.

Dada en Bucaramanga, a 27 JUN 2016

MANUEL RICARDO SORZANO ROMERO

Secretario del Interior de Santander

Proyectó: Paola Andrea Noriega

Abogada C.P.S Secretaría del Interior

R.O. No. 1422666 - Valor \$ 28.777.00

Fecha: Agosto 08/2016

RESOLUCION NUMERO 11660 DE 2016

Por la cual se registra una reforma de estatutos, se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959 y 1529 de 1990, y

CONSIDERANDO

Que por resolución número 14643 (27 de noviembre) de 2008, el Gobernador de Santander concedió personería jurídica a la entidad denominada CORPORACION

EDUCATIVA TECNICA DEL ORIENTE "CETEC", con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

Que por resolución número 05960 (4 de abril) de 2014, el Gobernador de Santander registró una reforma de estatutos y el cambio de razón social de la entidad por el de CORPORACION EDUCATIVA "CETEC", con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

Que WILLIAM RODRIGO MANTILLA RUEDA, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 91.344.873 expedida en Piedecuesta, en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la entidad denominada CORPORACIÓN EDUCATIVA "CETEC", solicita al señor Gobernador registrar la reforma introducida a los estatutos. la inscripción de dignatarios y representante legal de la entidad, realizada en asamblea general de fecha 18 de julio de 2016.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales, y no desvirtúa los fines de la entidad.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Registrar la reforma introducida a los estatutos de la entidad denominada CORPORACION EDUCATIVA "CETEC". con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir a WILLIAM RODRIGO MANTILLA RUEDA, como Director Ejecutivo y Representante Legal Principal; igualmente reconocer a: CINDY MILENA SANCHEZ ÁLVAREZ, Secretaria General y Primer Representante Legal Suplente; DANIEL MAURICIO MANTILLA LARA, Tesorero y Segundo Representante Legal Suplente, CARLOS ARIEL SAENZ REYES. Revisor Fiscal, para período de seis (6) año (s) contado (s) a partir del 18 de julio de 2016

ARTICULO TERCERO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE. PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$56.870.00

Dada en Bucaramanga, a 02 AGO 2016

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON

Jefe Oficina Juridica del Departamento

Proyectó: Divier D Rios Cáceles

Proc: 1070268

R.O. No, 1422667- Valor \$ 28.777.00

Fecha: Agosto 08/2016

RESOLUCION NUMERO 11718 DE 2016

Por la cual se registra una reforma de estatutos, se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959 y 1529 de 1990, y

CONSIDERANDO

Que por resolución número 05168 (18 de marzo) de 2013 el Gobernador de Santander concedió personería jurídica a la entidad denominada FUNDACIÓN EDUCATIVA SYNERGY GROUP, con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

Que FRANCISCO JAVIER MORENO RIVERO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 91.210.598 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la entidad denominada FUNDACIÓN EDUCATIVA SYNERGY GROUP, solicita al señor Gobernador registrar la reforma introducida a los estatutos, la inscripción de dignatarios y representante legal de la entidad, realizada en asamblea general de fecha 26 de mayo de 2016.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales, y no desvirtúa los fines de la entidad.

RES U ELVE

ARTICULO PRIMERO: Registrar la reforma introducida a los estatutos de la entidad denominada FUNDACIÓN EDUCATIVA SYNERGY GROUP, con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir a FRANCISCO JAVIER MORENO RIVERO, como presidente y representante legal; igualmente reconocer a: LAURA MARCELA MORENO CHAVES, Secretaria; CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MENESES, Tesorera; ROBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ, Vocal; JAVIER MAURICIO MORENO

CHAVES, DIANA PATRICIA SALAZAR GONZÁLEZ, JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SALAZAR. Suplentes, ANAYIBE PEÑARANDA QUINTERO, Revisor Fiscal; para periodo de dos (2) año (s) contado (s) a partir del 16 de junio de 2016.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$56.870.00

Dada en Bucaramanga, a 02 AGO 2016

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON

Jefe Oficina Jufydica del Departamento

Proyectó: Divier D Ríos Cáceres

Proc. 1066191

R.O. No, 1422668- Valor \$ 28.777.oo Fecha: Agosto 08/2016

RESOLUCION NUMERO 12173 DE 2016 09 AGO

Por la cual se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que MONICA RAMIREZ JAIMES, identificada con cédula de ciudadanía número 63.443.190 expedida en Piedecuesta, en su calidad de representante legal de la entidad denominada COMITE MUNICIPAL DE FUTBOL DE PIEDECUESTA, con personería jurídica número 184 (28 de junio) de 1979, actualmente vigente, con domicilio en el municipio de Piedecuesta, solicita al señor Gobernador la inscripción de dignatarios y representante legal.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la función de inspección, vigilancia y control sobre los organismos deportivos, conforme a lo dispuesto por el artículo 36 del Decreto 1228 de 1995, que señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 36. SUJETOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. COLDEPORTES ejercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades, en la siguiente forma: 1. Sobre los organismos deportivos, clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, asi como sobre los entes deportivos distntales y departamentales, del Distrito Capital, municipales, para verificar que se ajusten su formación v funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especia a las fspowones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física. 2. Sobre las instituciones de educación publicas y privadas y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone 3 Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Naoonal de deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y socales, y solo en los apecoae que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica de, deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus sus objetivos, régimen legal sistema financiero y autonomía administrativa. PARÁGRAFO. Las funciones de inspección vigilancia y control a que se refiere este articulo se ejercerán sin perjuicio de la delegación qu realice el Presidente de la República conforme al artículo 84 de la Ley 181 de 1995.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir a MÓNICA RAMIREZ JAIMES como Presidente y representante legal; igualmente reconocer a: **JORGE TRISTANCHO** BALLESTEROS, Vicepresidente; GLORIA LILIANA SILVA RUBIANO, Tesorera; BLANCA ELISA VERA RAMIREZ, Secretaria, LENNY JOHANNA TAVERA, Vocal; YADY VIVIANA GONZALEZ SARMIENTO Rpvisor Fiscal" JOSE HEBERTH MINA, Revisor Fiscal Suplente; RODOLFO ACEVEDO ORTIZ ALFREDO VALEK TR.STANCHO GUSTAVO GRANADOS ACUÑA, Comisión Disciplinaria; de la entidad denominada COMITÉ MUNICIPAL DE FUTBOL DE PIEDECUESTA, con domicilio en el municipio de Piedecuesta, para período de cuatro (4) año (s) contado (s) a partir del 18 de junio de 2016

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$56.870.00.

Dada en Bucaramanga, a 09 AGO 2016.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó Edgardo Salazar M

Proc. 1063402.

R.O. No. 1422669 - Valor \$ 28.777.00 Fecha: Agosto 09/2016

RESOLUCION No. 12342 DE 2.016

POR LA CUAL SE MODIFICAN ESTATUTOS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLANUEVA

EL SECRETARIO DEL INTERIOR DEL **DEPARTAMENTO**

En uso de sus facultades legales, en especial la conferida en la Ley 1575 de 2012 y la Resolución 661 de 2014

CONSIDERANDO:

- 1. Que por Resolución No. 014173 del 30 de septiembre de 2010, el Departamento de Santander concedió personería jurídica a la Institución denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLANUEVA, de acuerdo a la normatividad vigente para la época.
- 2. Que la Ley 322 de 1996, fue derogada por la Ley 1575 de 2012 por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia.
- 3. Que el artículo 3 de la Resolución N° 0661 de 2014, la cual reglamentó la Ley 1575 de 2012, establece que el reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica, la aprobación de los estatutos y la

inscripción de los dignatarios de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, corresponde a las Secretarías de Gobierno Departamentales.

- 4. Que de conformidad con el concepto emitido por el Director Nacional de Bomberos Capitán Germán Andrés Miranda Montenegro, de fecha 16 de octubre de 2014, dirigido a la Secretaría del Interior Departamental de Santander, el cumplimiento de los estándares técnicos, administrativos y operativos consagrados en la Resolución N° 0661 de 2014 la cual reglamentó la Ley 1575 de 2012, está sujeto a un término de dos (2) años a partir de la expedición del reglamento, con el fin de conceder un periodo de tiempo razonable para que todos los Cuerpos de Bomberos del país se ajusten a las disposiciones contenidas en el mismo.
- 5. Que el señor EDGAR DUBAN CARREÑO ORTIZ en su calidad de Presidente Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Vülanueva con domicilio en esa localidad, solicita la aprobación de la modificación de los estatutos de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 0661 de 2014.
- 6. Que a la solicitud mencionada en el numeral anterior se allegan las Actas N° 003 del 13 de junio de 2016 y N° 004 del 23 de junio de 2016 en las cuales se consigna que en reunión de Junta Directiva se llevó a cabo la modificación de los estatutos que rigen a la institución, de conformidad con lo establecido en su reglamento y normatividad vigente.
- 7. Que de conformidad con lo expuesto, la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la reforma de los estatutos de la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLANUEVA en sus veinte (XX) capítulos y sesenta y ocho (68) artículos.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución debe publicarse en la Gaceta de Santander y rige a partir de la misma.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Ley.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Al original se le adhieren las respectivas estampillas las cuales ascienden a un valor de \$31.570

Dada en Bucaramanga, a 11 AGO 2016

MANUEL RICARDO SORZANO ROMERO

Secretario del Interior de Santander

Proyectó: Paola Andrea Noriega

Abogada C.P.S Secretarla del Interior

R.O. No, 1422670 - Valor \$ 28.777.oo

Fecha: Agosto 12/2016

RESOLUCION NUMERO 12340 DE 2016 11 AGO

POR LA CUAL SE INSCRIBEN DIGNATARIOS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA

EL SECRETARIO DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus facultades legales, en especial la conferida en la Ley 1575 de 2012 y la resolución 661 de 2014

CONSIDERANDO:

- 1. Que por Resolución N° 014173 del 30 de SEPTIEMBRE de 2010 la Secretaría del Interior del Departamento de Santander concedió Personería Jurídica a la Institución denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLANUEVA SANTANDER, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 322 de 1996.
- 2. Que la Ley 322 de 1996, fue derogada por la Ley 1575 de 2012 por medio de la cual se establece la Ley general de Bomberos de Colombia.
- 3. Que el artículo 3 de la Resolución N° 661 de 2014, la cual reglamentó la Ley 1575 de 2012, establece que el reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica, la aprobación de los estatutos y la inscripción de los dignatarios de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, corresponde a las Secretarias de Gobierno Departamentales.
- 4. Que de conformidad con el concepto emitido por el Director Nacional de Bomberos, Capitán Germán Andrés Miranda Montenegro, de fecha 16 de octubre de 2014, dirigido a la Secretaría del Interior Departamental de Santander, el cumplimiento de los estándares técnicos, administrativos y operativos consagrados en la Resolución 661 de 2014 la cual reglamentó la Ley 1575 de 2012, está sujeto a un término de dos (2) años a partir de la expedición del reglamento, con el fin de conceder un periodo de tiempo razonable para que todos los Cuerpos de Bomberos del país se ajusten a las disposiciones contenidas en el mismo.
- 5. Que el señor EDGAR DUBAN CARREÑO ORTIZ en su calidad de Presidente del Cuerpo de Bomberos Voluntarios

de Villanueva con domicilio en esa localidad, solicita la inscripción de los nuevos dignatarios de esa Institución.

- 6. Que a la solicitud mencionada en el numeral anterior se allega el Acta N° 001 del 01 de junio de 2016 en la cual se consigna que la Asamblea General eligió la Junta Directiva del Cuerpo de Bomberos voluntarios de Villanueva para un periodo de cuatro (4) años, de igual manera se allega el Acta N° 002 del 03 de junio del 2016 por medio de la cual la Junta Directiva realiza la aceptación de cargos. Así mismo, se allega el Acta N° 005 de fecha 11 de agosto donde se realiza la elección del Comandante, Subcomandante y Revisor Fiscal para esa Institución Bomberil por un periodo de cuatro (4) años. Lo anterior en concordancia con lo establecido en los estatutos de esa Institución, la Resolución 661 de 2014 y demás normatividad vigente.
- 7. Que de conformidad con lo expuesto, la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir la Junta Directiva del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLANUEVA SANTANDER, la cual estará integrada por su Presidente, el Señor EDGAR DUBAN CARREÑO ORTIZ identificado con cédula de ciudadanía N° 1.098.687.603. Vicepresidente, el Señor ELIANA MARCELA ORTIZ AFANADOR identificada con cédula de ciudadanía N° 1.101.075.577, Secretario, el Señor HECTOR BECERRA, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.581.560, Tesorero, el Señor NÉSTOR RAUL CARREÑO identificado con cédula de ciudadanía N° 13.638.122.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir al Comandante y Representante Legal del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILU\NUEVA SANTANDER, el señor MARIO FERNANDO DELGADO ORTIZ identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.100.964.735.

ARTICULO TERCERO: Inscribir al Subcomandante del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLANUEVA SANTANDER, el señor REINALDO VESGA MEZA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.581.904.

ARTICULO CUARTO: Inscribir a la Revisora Fiscal del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLANUEVA SANTANDER, la señora CARMEN VIVIANA FIALLO MUÑOZ identificada con cédula de ciudadanía N° 37.901.179 Contadora Pública de Profesión con T.P 197091-T.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución debe publicarse en la Gaceta de Santander y rige a partir de la misma.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Ley.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Al original se le adhieren las respectivas estampillas las cuales ascienden a un valor de \$31.570

Dada en Bucaramanga, a 11 AGO 2016.

MANUEL RICARDO SORZANO ROMERO

Secretario del Interior de Santander

Proyectó: Paola Noriega

Abogado C.P.S Secretaría del Interior

R.O. No. 1422671 - Valor \$ 28.777.00

Fecha: Agosto 12/2016

RESOLUCION NUMERO 09006 DE 2016 27 JUN

Por la cual se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que DAWIN LUENGAS TELLEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 91.017.374 expedida en Barbosa, en su calidad de representante legal de la entidad denominada MOTO CLUB BARBOSA, con personería jurídica número 17442 (27 de octubre) de 2011, actualmente vigente, con domicilio en el municipio de Barbosa, solicita al señor Gobernador la inscripción de dignatarios y representante legal.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del decreto 1228 de 1995 que señala lo siguiente:

"ARTICULO 36. SUJETOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA

Y CONTROL. Coldeportes ejercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades, en

la siguiente forma: 1. Sobre los organismos deportivos, clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, así como sobre los entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, distritales y municipales, para verificar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física.2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone.3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa. PARAGRAFO. Las funciones de inspección, vigilancia y control a que se refiere este artículo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al artículo 84 de la Ley 181 de 1995".

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir a DAWIN LUENGAS TELLEZ, como Presidente y representante legal; igualmente reconocer a: CARLOS ANDRÉS CONTRERAS MENDOZA, Vicepresidente; JOSE FERNANDO CELY PRIETO, Tesorero; LAURA VIVIANA OLARTE FERNÁNDEZ, Secretaria; JAIRO HERNANDO MARÍN ARIZA, Vocal; ÓSCAR MANUEL SANABRIA POVEDA, Fiscal Principal; EDGAR ALBERTO CONTRERAS VELASCO, Fiscal Suplente; MANUEL ANDERSON RAMOS TRASLAVIÑA, HECTOR DAVID ROMERO GALEANO, DANIEL ALBERTO HERNANDEZ AVILA, Comisión Disciplinaria; de la entidad denominada MOTO CLUB BARBOSA, con domicilio en el municipio de Barbosa, para período de cuatro (4) año (s) contado (s) a partir del 26 de marzo de 2.016.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$56.870.00

Dada en Bucaramanga, a 27JUN 2016.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Goernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON

Jefe Ofícina Jurídica del Departamento

Proyectó: Divier D. Ríos Cáceres

Proc:1048243.

R.O. No, 1422672 - Valor \$ 28.777.oo Fecha: Agosto 12/2016

RESOLUCION NUMERO 12319 DE 2016

Por la cual se registra una reforma de estatutos

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959 y 1529 de 1990, y

CONSIDERANDO

Que DIANA VIRGINIA VELASQUEZ VEGA, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 27.741.270 expedida en La Playa (N/S), en su calidad de Rector Gerente y representante legal de la entidad denominada CORPORACIÓN GIMNASIO SUPERIOR, con personería jurídica número 02000 (8 de marzo) de 2004, actualmente vigente, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, solicita al señor Gobernador registrar la reforma introducida a los estatutos, realizada en asamblea general de fecha 8 de julio de 2016.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales, y no desvirtúa los fines de la entidad.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Registrar la reforma introducida a los estatutos de la entidad denominada CORPORACIÓN GIMNASIO SUPERIOR, con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de S31.570.00

Dado eb Bucaramanga, a 11 AGO 2016

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON

Jefe Oficina Juridica del Departamento

Dada en Bucaramanga, a 11 AGO 2016

Proyectó: Divier D. Ríos Cáceres

Proc: 1072673

R.O. No. 1422673 - Valor \$ 28.777.00

Fecha: Agosto 17/2016

RESOLUCION NO. 12397 DE 2016 11 AGO

POR LA CUAL SE MODIFICAN ESTATUTOS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LANDAZURI EL SECRETARIO DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus facultades legales, en especial la conferida en la Ley 1575 de 2012 y la Resolución 661 de 2014

CONSIDERANDO:

- 1. Que por Resolución No. 15713 del 15 de diciembre de 2004, el Departamento de Santander concedió personería jurídica a la Institución denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LANDAZURI, de acuerdo a la normatividad vigente para la época.
- 2. Que la Ley 322 de 1996, fue derogada por la Ley 1575 de 2012 por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia.
- 3. Que el artículo 3 de la Resolución N° 0661 de 2014, la cual reglamentó la Ley 1575 de 2012, establece que el reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica, la aprobación de los estatutos y la inscripción de los dignatarios de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, corresponde a las Secretarías de Gobierno Departamentales.
- 4. Que de conformidad con el concepto emitido por el Director Nacional de Bomberos Capitán Germán Andrés

Miranda Montenegro, de fecha 16 de octubre de 2014, dirigido a la Secretaría del Interior Departamental de Santander, el cumplimiento de los estándares técnicos, administrativos y operativos consagrados en la Resolución N° 0661 de 2014 la cual reglamentó la Ley 1575 de 2012, está sujeto a un término de dos (2) años a parLii" de ¡a expedición del reglamento, con el fin de conceder un periodo de tiempo razonable para que todos los Cuerpos de Bomberos del país se ajusten a las disposiciones contenidas en el mismo.

- 5. Que el señor JOSUE DOMINGO VELASCO RINCON en su calidad de Presidente de !a Junta Directiva de! Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Landázuri con domicilio en esa localidad, solicita la aprobación de la modificación de los estatutos de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°0661 de 2014.
- 6. Que a la solicitud mencionada en el numeral anterior se allegan las Actas N° 003 del 28 de marzo de 2016 y N° 004 del 11 de abril de 2016 en las cuales se consigna que en reunión de Junta Directiva se llevó a cabo la modificación de los estatutos que rigen a la institución, de conformidad con lo establecido en su reglamento y normatividad vigente.
- 7. Que de conformidad con lo expuesto, la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la reforma de los estatutos de la entidad denominada CUERPO DE BOM-BEROS VOLUNTARIOS DE LANDAZURI en sus veinte (XX) capítulos y sesenta y ocho (68) artículos.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución debe publicarse en la Gaceta de Santander y rige a partir de la misma.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Ley.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Al original se le adhieren las respectivas estampillas las cuales ascienden a un valor de \$31.570.

Dada en Bucaramanga, a 11 AGO 2016

MANUEL RICARDO SORZANO ROMERO

Secretario del Interior de Santander

Proyectó: Paola Andrea Noriega

Abogada C.P.S Secretaría del Interior

R.O. No. 1422675 - Valor \$ 28.777.00

Fecha: Agosto 22/2016

RESOLUCION NUMERO 12893 DE 2016

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a una CONGREGACIÓN RELIGIOSA, y se inscribe representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959 y 1529 de 1990 y

CONSIDERANDO

Que la Hna. ANGELA MARIA MONTOYA FLOREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 43.288.782 expedida en Andes (Ant), en su calidad de representante legal de la entidad denominada CONGREGACIÓN HERMANAS FRANCISCANAS DE LA PURÍSIMA CONCEPCION, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, solicita al señor Gobernador el reconocimiento de personería jurídica para la entidad.

Que de conformidad con sus estatutos sus objetivos principales son: prestar servicios en hospitales, hogares para ancianos, escuelas, cárceles y casas de pastoral. Tiene perspectivas de vocaciones y proyección a nuevos apostolados que deben ser discernidos e impulsados. Posee casns de formación propias: noviciado, postulantado y aspirantado. El seguimiento a Cristo Crucificado, en pobreza y humildad, a semejanza de María, Francisco y Madre Paula, sirviéndolo preferentemente en los más pobres y necesitados.

Que la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la entidad denominada CONGREGACIÓN HERMANAS FRANCISCANAS DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN, con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO: Registrar los estatutos de la CONGREGACIÓN HERMANAS FRANCISCANAS DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN, e inscribir a la Hna. ÁNGELA MARÍA MONTOYA FLÓREZ, como Superiora de la Congregación y representante legal (de ac!. ordo a certificación expedida por la Arquidiócesis de Bucaramanga).

ARTICULO TERCERO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas \xo desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$54.340.00.

Dada en Bucaramanga, a 19 AGO 2016

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó Edgardo Solazar M

Proc. 1079527.

R.O. No, 1422676 - Valor \$ 28.777.oo Fecha: Agosto 23/2016

RESOLUCION NUMERO 13021 DE 2016

Por la cual se registra una reforma de estatutos y se inscribe representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959 y 1529 de 1990, y

CONSIDERANDO

Que por resolución número 14168 (10 de diciembre) de 2007 el Gobernador de Santander concedió personería jurídica a la entidad denominada COLEGIO FEDERICO OZANAM, con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

Que RAFAEL ENRIQUE MORA NAVARRO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 13.804.419 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la entidad denominada COLEGIO FEDERICO OZANAM, solicita al señor Gobernador, su inscripción como presidente y representante legal de la entidad, según asamblea general realizada el 2 de mayo de 2016, igualmente solicita se registre la reforma introducida a los estatutos, realizada en asamblea general de fecha junio 7 de 2016.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales, y no desvirtúa los fines de la entidad.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Registrar la reforma introducida a los estatutos de la entidad denominada COLEGIO FEDERICO OZANAM, con domicilio en el municipio de Bucaramanga

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir a RAFAEL ENRIQUE MORA NAVARRO, como Presidente y representante legal; para período de tres (3) año (s) contado (s) a partir del 2 de mayo de 2016.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de S56.870.00

Dada en Bucaramanga, a 22 AGO 2016

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Divier D. Ríos Céceres

Proc. 1022530.

R.O. No, 1422677 - Valor \$ 28.777.00 Fecha: Agosto 23/2016

RESOLUCION No. 13050 DE 2016

POR LA CUAL SE MODIFICAN ESTATUTOS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI

> EL SECRETARIO DEL INTERIOR DEL **DEPARTAMENTO**

En uso de sus facultades legales, en especial la conferida en la Ley 1575 de 2012 y la Resolución 661 de 2014

CONSIDERANDO:

1. Que por Resolución No. 00481 del 20 de mayo de 1981, el Departamento de Santander concedió personería jurídica a la Institución denominada BOMBEROS VOLUNTARIOS

DE SAN VICENTE DE CHUCURI, de acuerdo a la normatividad vigente para la época.

- 2. Que la Ley 322 de 1996, fue derogada por la Ley 1575 de 2012 por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia.
- 3. Que el artículo 3 de la Resolución N° 0661 de 2014, la cual reglamentó la Ley 1575 de 2012, establece que el reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica, la aprobación de los estatutos y la inscripción de los dignatarios de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, corresponde a las Secretarías de Gobierno Departamentales.
- 4. Que de conformidad con el concepto emitido por el Director Nacional de Bomberos Capitán Germán Andrés Miranda Montenegro, de fecha 16 de octubre de 2014, dirigido a la Secretaría del Interior Departamental de Santander, el cumplimiento de los estándares técnicos, administrativos y operativos consagrados en la Resolución N° 0661 de 2014 la cual reglamentó la Ley 1575 de 2012, está sujeto a un término de dos (2) años a partir de la expedición del reglamento, con el fin de conceder un periodo de tiempo razonable para que todos los Cuerpos de Bomberos del país se ajusten a las disposiciones contenidas en el mismo.
- 5. Que el señor CARLOS MUÑOZ MORALES en su calidad de Comandante y Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Vicente de Chucuri con domicilio en esa localidad, solicita la aprobación de la modificación de los estatutos de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°0661 de 2014.
- 6. Que a la solicitud mencionada en el numeral anterior se allegan las Actas N° 003 del 5 de abril de 2016 y N° 004 del 13 de abril de 2016 en las cuales se consigna que en reunión extraordinaria de Consejo de Oficiales del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Vicente de Chucuri se llevó a cabo la modificación de los estatutos que rigen a la institución, de conformidad con lo establecido en su reglamento y normatividad vigente.
- 7. Que de conformidad con lo expuesto, la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la reforma de los estatutos de la entidad denominada CUERPO BEROS VOLUNTARIOS DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ en sus diecinueve (XIX) capítulos y sesenta y ocho (68) artículos.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución debe publicarse en la Gaceta de Santander y rige a partir de la misma.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Ley.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Al original se le adhieren las respectivas estampillas las cuales ascienden a un valor de \$31.570.00.

Dada en Bucaramanga, a 23 AGO 2016

MANUEL RICARDO SORZANO ROMERO

Secretario del Interior de Santander

Proyectó: Paola Norier

Abogada C.P.S Secretaría del Interior

R.O. No, 1422680 - Valor \$ 28.777.oo Fecha: Agosto 24/2016

RESOLUCION NUMERO 13199 DE 2016 24 AGO

POR LA CUAL SE INSCRIBEN DIGNATARIOS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN VICENTE SANTANDER

EL SECRETARIO DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus facultades legales, en especial la conferida en la Ley 1575 de 2012 y la resolución 661 de 2014

CONSIDERANDO:

- 1. Que por Resolución N° 00481 del 20 de mayo de 1981, el Departamento de Santander concedió Personería Jurídica a la Institución denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN VICENTE SANTANDER SANTANDER, de acuerdo con la normativa vigente para la época.
- 2. Que la Ley 322 de 1996, fue derogada por la Ley 1575 de 2012 por medio de la cual se establece la Ley general de Bomberos de Colombia.
- 3. Que el artículo 3 de la Resolución N° 661 de 2014, la cual reglamentó la Ley 1575 de 2012, establece que el reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica, la aprobación de los estatutos y la inscripción de los dignatarios de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, corresponde a las Secretarias de Gobierno Departamentales.
- 4. Que de conformidad con el concepto emitido por el Director Nacional de Bomberos, Capitán Germán Andrés

Miranda Montenegro, de fecha 16 de octubre de 2014, dirigido a la Secretaría del Interior Departamental de Santander, el cumplimiento de los estándares técnicos, administrativos y operativos consagrados en la Resolución 661 de 2014 la cual reglamentó la Ley 1575 de 2012, está sujeto a un término de dos (2) años a partir de la expedición del reglamento, con el fin de conceder un periodo de tiempo razonable para que todos los Cuerpos de Bomberos del país se ajusten a las disposiciones contenidas en el mismo.

- 5 Que el señor CARLOS MUÑOZ MORALES, miembro del Consejo de Oficiales del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN VICENTE SANTANDER con domicilio en esa localidad, solicita la inscripción de los nuevos dignatarios de esa Institución Bomberil.
- 6. Que a la solicitud mencionada en el numeral anterior, se anexa el acta N° 007 de agosto 24 de 2016 de Consejo de Oficiales del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN VICENTE SANTANDER por medio del cual se hace la elección de la nueva Junta Directiva, Comandante, Subcomandante, Revisor Fiscal y Tribunal Disciplinario.
- 7. Que de conformidad con lo expuesto, la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir la Junta Directiva del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN VICENTE SANTANDER, la cual estará integrada por su Presidente, el señor OMAR YESID PABON AGUDELO identificado con cédula de ciudadanía N° 79.762.800, Vicepresidente, el señor CARLOS MUÑOZ MORALES identificado con cédula de ciudadanía N° 91.295.093, Secretaria, señora MAGDA LILIANA REYES MORENO, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.896.995, Tesorera, señora LISETH MAYERLY ESPINOSA NEIRA identificada con cédula de ciudadanía N° 1.095.933.176 para un periodo de cuatro (4) años.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir al Comandante y Representante Legal del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN VICENTE SANTANDER, señor CARLOS MUÑOZ MORALES identificado con cédula de ciudadanía N° 91.295.093 para un periodo de cuatro (4) años.

ARTICULO TERCERO: Inscribir al Subcomandante del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN VICENTE SANTANDER, señora MAGDA LILIANA REYES MORENO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.896.995 para un periodo de cuatro (4) años.

ARTICULO CUARTO: Inscribir al Tribunal Disciplinario del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN VICENTE SANTANDER, el cual quedará conformado por

el señor OMAR YESID PABON AGUDELO identificado con cédula de ciudadanía N°79.762.800 y la señora MAGDA LILIANA REYES MORENO identificada con cédula de ciudadanía N° 52.896.995 y el señor ROBINSON DAVID CARREÑO PATARROYO identificado con cédula N° 1.102.718.255 para un periodo de cuatro (4) años.

ARTICULO QUINTO: Inscribir a la Revisora Fiscal del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN VICENTE SANTANDER, señora NORA CÁRDENAS CARREÑO identificada con cédula de ciudadanía N° 37.656.441 Contadora Pública de Profesión con T.P. 135211-T para un periodo de cuatro (4) años.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución debe publicarse en la Gaceta de Santander y rige a partir de la misma.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Ley.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Al original se le adhieren las respectivas estampillas las cuales ascienden a un valor de \$31.570.

Dada en Bucaramanga, a 24 AGO 2016 MANUEL RICARDO SORZANO ROMERO Secretario del Interior de Santander

Proyectó: Paola Noriega

Abogado C.P.S Secretaria del Interior

R.O. No, 1422683 - Valor \$ 28.777.oo Fecha: Agosto 25/2016

RESOLUCION NUMERO 07457 DE 2016 JUN 03

Por la cual se inscribe un dignatario

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que YADINYS AMARIS ROCHA, identificado (a) con

cédula de ciudadanía número 49.672.055 expedida en Aguachica, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CLUB DE JUDO YADINYS DE BUCARAMANGA, con personería jurídica número 16761 (26 de agosto) de 2013, actualmente vigente, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, solicita al señor Gobernador la inscripción de un dignatario.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del decreto 1228 de 1995 que señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 36. SUJETOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. Coldeportes ejercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades, en la siguiente forma: 1. Sobre los organismos deportivos, clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, así como sobre los entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, distritales y municipales, para verificar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física.2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone. 3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa. PARÁGRAFO. Las funciones de inspección, vigilancia y control a que se refiere este artículo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al artículo 84 de la Ley 181 de 1995".

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir a ALVARO CARVAJAL OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía número 91.477.803 expedida en Bucaramanga, como Secretario; de la entidad denominada CLUB DE JUDO YADINYS DE BUCARAMANGA, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, para completar período de cuatro (4) año (s) contado (s) a partir del 22 de noviembre de 2.014 y vigente hasta el 14 de enero de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.	RESOLUCION NUMERO 09684 DE 201613
ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución	RESOLUCION NUMERO 11258 DE 201614
procede el recurso de reposición.	RESOLUCIÓN NUMERO 11091 DE 201617
NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.	RESOLUCION NUMERO 11254 DE 201618
Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$56.870.00	RESOLUCION No. 09061 DE 201619
cultura y pro electrificación rural por valor de \$56.670.00	RESOLUCION NUMERO 11256 DE 201619
Dada en Bucaramanga, a 03 JUN 2016	RESOLUCION NUMERO 11722 DE 201620
DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO	
Gobernador de Santander	RESOLUCION NUMERO 11260 DE 201622
LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON	RESOLUCION NUMERO 11261 DE 201622
Jefe Oficina Jurídica del Departamento Proyectó: Divier D.JRíos Cáceres	RESOLUCION NUMERO 11257 DE 201624
Proc: 1041987	RESOLUCION NUMERO 09380 DE 201625
R.O. No, 1422685 - Valor \$ 28.777.oo	RESOLUCION No. 11833 DE 201626
Fecha: Agosto 30/2016	RESOLUCION No. 11831 DE 201626
	RESOLUCION NUMERO 11832 DE 201627
CONTENIDO	RESOLUCION No. 09060 DE 201628
RESOLUCION NUMERO 09389 DE 20161	RESOLUCION NUMERO 11660 DE 201629
RESOLUCION NUMERO 09384 DE 20161	RESOLUCION NUMERO 11718 DE 201630
RESOLUCION NUMERO 09695 DE 20162	RESOLUCION NUMERO 12173 DE 201630
RESOLUCION No. 09058 DE 20163	
140. 00000 BE 2010	RESOLUCION No. 12342 DE 2.01631
RESOLUCION NUMERO 09694 DE 20164	RESOLUCION No. 12342 DE 2.016
RESOLUCION NUMERO 09694 DE 20164	RESOLUCION NUMERO 12340 DE 201632
RESOLUCION NUMERO 09694 DE 2016	RESOLUCION NUMERO 12340 DE 2016
RESOLUCION NUMERO 09694 DE 2016	RESOLUCION NUMERO 12340 DE 2016
RESOLUCION NUMERO 09694 DE 2016	RESOLUCION NUMERO 12340 DE 2016
RESOLUCION NUMERO 09694 DE 2016	RESOLUCION NUMERO 12340 DE 2016
RESOLUCION NUMERO 09694 DE 2016	RESOLUCION NUMERO 12340 DE 2016. .32 RESOLUCION NUMERO 09006 DE 2016. .33 RESOLUCION NUMERO 12319 DE 2016. .34 RESOLUCION NO. 12397 DE 2016. .35 RESOLUCION NUMERO 12893 DE 2016. .36 RESOLUCION NUMERO 13021 DE 2016. .36